BOLETIN OFICIAL Nº 2.661
Miercoles 27 de Noviembre de 2.024

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2024.11.27 14:39:38 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16323 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-056325-SG-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Telecom Argentina S.A., a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del equipamiento mobiliario que se detalla a continuación, conforme a lo establecido en la Carta Municipal Ley N° 6.534, artículo 22, inciso k), para ser destinado exclusivamente a dependencias municipales:

a) Ocho (8) armarios metálicos de color negro/gris;
b) Una (1) mesa de entrada de melamina y aluminio semicircular;
c) Un (1) exhibidor metálico;
d) Cinco (5) sillas de escritorio giratorias;
e) Un (1) escritorio de melamina de color blanco;
f) Diez (10) cajoneras metálicas de color negro/gris;
g) Cinco (5) muebles de guardados metálicos de color negro/gris;
h) Diez (10) pupitres de melamina de color negro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -------------
SANCION Nº **11.394.-**

Dr. MARCOS ILLESCA	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Pro Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

ORDENANZA Nº 16324 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2847/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 16.066, artículo 2°, inciso b), CAPÍTULO III – GOBIERNO MUNICIPAL, SECCIÓN TERCERA: DE LAS ORDENANZAS, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"*SECCION TERCERA: DE LAS ORDENANZAS*

30. ARTICULO 38. Habilitar la incorporación de hasta 10 días hábiles, plazo, en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar las normas desde su fecha de promulgación.
31. ARTICULO 40.
32. ARTICULO 41.
33. Habilitar la posibilidad de crear la Banca del Vecino (o del Ciudadano)
34. Considerar la inclusión de una declaración sobre la naturaleza normativa de sustancia legislativa de las ordenanzas municipales."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -------------
SANCION Nº **11.395.-**

Dr. MARCOS ILLESCA	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Pro Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

ORDENANZA Nº 16325 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2247/24 y otros que corren por cuerda separadas, 135-2946/24; 135-3243/24; 135-3176/24; 135-2298/24; 135-2617/24; 135-2700/24; 135-2779/24; 135-2849/24; 135-2851/24; 135-2915/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 50.022; 91.347; 148.341 y Cuenta N° 350.409; 157.239, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza Nº 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 85.853; 71.160; 145.319; 16.502; 95.585; 154.082; 73.927.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la prevención y protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 50.022; 91.347; 148.341 y Cuenta N° 350.409; 157.239; 85.853; 71.160; 16.502; 154.082; 73.927.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -------------
SANCION Nº **11.397.-**

Dr. MARCOS ILLESCA	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Pro Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº678 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3593/24.-
Autora: Cjal. Agustina Álvarez Eichelle.-

VISTO

La conmemoración por los 160 años de la fundación del ex Colegio Nacional de Salta N° 5.080 "Dr. Manuel A. de Castro" el próximo09 de diciembre; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en el año 1.864, constituyéndose en una de las instituciones educativas más antiguas y emblemáticas de nuestraProvincia, formando a ciudadanos comprometidos y capacitados para contribuir al desarrollo social;

Que, esta institución fue parte del movimiento nacional de creación de colegios públicos, impulsado por los presidentes Justo José de Urquiza y Bartolomé Mitre, quienes sentaron las bases de la educación pública y gratuita, marcando así la historia de la educación argentina;

Que,el Colegio Nacional de Salta ha desempeñado un papel significativo en la formación académica y cívica de generaciones de jóvenes salteños, brindando una educación de excelencia en las áreas de humanidades, ciencias exactas;

Que, la arquitectura histórica de su edificio, representa un valioso patrimonio cultural, representando un testimonio para la historia de la Provincia y un emblema del compromiso con la educación pública;

Que,su aniversario es una oportunidad para reconocer y visibilizar el esfuerzo de toda la comunidad educativa que la integra: docentes, alumnos, exalumnos y personal de apoyo, quienes contribuyen diariamente a mantener y continuar el legado y prestigio de esta casa de estudios;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración del 160 aniversario de la fundación del ex Colegio Nacional de SaltaN° 5.080 "Dr. Manuel A. de Castro", el próximo 09 de diciembre, reconociendo su aporte a la educación y formación de la comunidad**.**

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los directivos de la institución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 679 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3622/24.-
Autora: Cjal.Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la competencia denominada "Batalla de Barbería"en su 5° edición, junto al 7º"Atelier Técnico"; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por el maestro instructor Federico Pastrana, creador de "Salta Barberia Men´s Club Shave", con la colaboración de la academia OLA (Omar López Academy), tiene como propósito brindar herramientas necesarias a jóvenes emprendedores que transitan losoficios de peluquería y barbería;

Que, podrán participar de manera gratuita, colaborando con insumos que tendrán un destino social, quienes estén iniciando en la profesión o formen parte de la escuela;

Que, la "Batalla de Barberos" se realiza en nuestra Ciudad desde el año 2.019, participandoactualmente alrededor de 400 profesionales y estudiantes de peluquería;

Que, esta convocatoria significa el reencuentro de profesionales con jóvenes estudiantes en formación, quienes adquirirán nuevos conocimientos y tendencias que les permitan desarrollarse en el ámbito laboral, creando y fortaleciendo redes de trabajo en el marco de un oficio que refleja el talento, práctica y la expresión artística;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la "5° Batalla de Barbería y el 7º Atelier Técnico", organizado por el maestro instructor de peluquería Federico Pastranacon la colaboración de la academia OLA (Omar López Academy), a llevarse a cabo el 24 de noviembre del corriente,en instalaciones del Teatrino de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resoluciónal maestro instructor de peluquería Federico Pastrana.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº680 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3684/24.-
Autor: Cjal. José Francisco Albornoz. -

VISTO

La realización en nuestra Ciudad el próximo 15 de noviembre del corriente año, de una jornada de capacitación, organizada por la fundación Casa TEA; y

CONSIDERANDO

Que, estafundación realiza durante todo el año distintas actividades orientadas a la sensibilización y concientización en la sociedad respecto del autismo;

Que, en ese marco, el próximo día 15 de noviembre realizarán una jornada de capacitación consistente en establecer y mejorar la comunicación de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), destinada a capacitar al personal municipal y del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad;

Que, el autismo en la adultez es un trastorno prácticamente desconocido, que no genera gran interés científico ni profesional. Esto se refleja en el reducido número de especialistas dedicados a esta fase del desarrollo;

Que, en el ámbito laboral, existen muchos adultos que descubren su autismo, ya que anteriormente y por desconocimiento, éstos eran relegados a talleres ocupacionales. Actualmente y con la preparación adecuada, los adultos con TEA pueden realizar diferentes trámites y labores, e integrarse con sus pares en actividades productivas, logrando mejorar su calidad de vida de manera positiva;

Que, entre el temario a desarrollar en esta jornada podemos señalar: el espectro autista: breve reseña histórica, características y clasificación; el autismo más allá del diagnóstico; intervención temprana; la importancia de los apoyos; recorrido por algunos ámbitos sociales; testimonio y perspectiva de la vida del adulto; intercambio de experiencias; ente otros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipalla jornada de capacitación organizada por la fundación Casa TEA - Salta, destinada al personal de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a realizarse en el Teatro Cubo, ubicado en el Centro Cívico Municipal, el próximo 15 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la fundación Casa TEA - Salta**.**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº <u>681</u> C.D.-
<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3685 /24.-</u>
<u>Autor: Cjal José Francisco Albornoz. -</u>

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la 1° Jornada del Día Mundial de la Calidad, organizada por las facultades de Economía y Administración, y de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad busca conmemorar y reflexionar sobre la importancia de la calidad en nuestros procesos y productos;

Que, se realizará el próximo 14 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Aula Magna de la facultad de Ingenieríade la Universidad Católica de Salta, sita en Campo Castañares;

Que, para ello se presentarán temas relevantes y actuales sobre calidad en diversas áreas, así como experiencias y practicas destacadas en el ámbito profesional:gestión de la calidad en minería: desafíos y oportunidades; gobierno y municipio: la calidad en la gestión pública y la calidad en PyMES: herramientas para crecer y competir, entre otros aspectos y temas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1° Jornada del Día Mundial de la Calidad, organizada por las facultades de Ingeniería y de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a realizarse el próximo 14 de noviembre del corriente, en la sede de esta casa de altos estudios,sita en Campo Castañares.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº<u>682</u> C.D.-
<u>Ref.: Expte. CºNº 135 - 3699/24.-</u>
<u>Autora: Cjal Paula Amelia Medici.-</u>

VISTO

El 15º aniversario de la creación de la sala "El Arco Iris de Josefa" en el Hospital Público Materno Infantil (HPM) de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, ésta sala comenzó a funcionar en el antiguohospital por iniciativa de la profesora Josefa Martínez, con la intención de brindar un espacio de recreación a niños internados;

Que, al trasladarse al nuevo hospital, la sala se inauguró un 20 de noviembre, en coincidencia con la celebración del Día Universal de los Derechos del Niño;

Que, cuenta con espacios de lectura, juegos,talleres recreativos y de prevención destinados a niños y madres, como así tambien un ropero comunitario con elementos de higiene personal;

Que, interactúa de manera permanente con distintas áreas del nosocomio: pacientes oncológicos adultos, pediátricos y de consultorios externos, contando con la participación especial de los payasos de hospital, quienes, junto a los pacientes, realizan murales para crear espacios cálidos y alegres, ayudando a mejorar sus estados de ánimos;

Que, la sala "El Arco Iris de Josefa" integra áreas como apoyo comunitario junto al grupo de voluntarios, coordinación de payasos hospitalarios, programa de reciclado, escuela hospitalaria y relaciones interinstitucionales para recepción de donaciones;

Que, llevan adelante este trabajo gracias a la colaboración y donacionesde materiales para reciclar, libros de lectura y para pintar, juegos de mesa, juguetes, elementos de cotillón e indumentaria;

Que, es importante reconocer y valorar las acciones de contención y acompañamiento a pacientes y familiares que realiza el equipo de Apoyo Comunitario del Hospital Público Materno Infantil y su aporte al bienestar y salud integral de las personas durante su permanencia en la institución;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor que desempeña la sala de recreación para niños "El Arco Iris de Josefa", perteneciente al Hospital Público Materno Infantil, en el marco del 15º aniversario de su creación, por su apoyo humanizado a pacientes pediátricos y sus familias, promoviendo su bienestar y la salud integral.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los encargados de la sala de recreación para niños "El Arco Iris de Josefa".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 683 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3703/24.-
Autora: Cjal. Laura Jorge Saravia. -

VISTO

La realización en nuestra Provincia del II Congreso Provincial Infantil de Nivel Inicial denominado "Múltiples alfabetizaciones en el Jardín de Infantes"; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de un evento educativo innovador, diseñado especialmente para niños de nivel inicial, promoviendo su participación activa en el aprendizaje y la exploración en diversas disciplinas;

Que, su principal objetivo es fomentar la curiosidad, la creatividad y el trabajo en equipo, alentando a los niños a asumir roles de disertantes y creadores, lo cual fortalecerá su autonomía y confianza en el proceso de aprendizaje;

Que, además, promueve el concepto de "alfabetización múltiple", integrando conocimientos en áreas diversas como ciencias, matemáticas, lenguaje, arte y tecnología, en un ambiente de colaboración y respeto, favoreciendo el desarrollo integral de cada niño;

Que, la participación de la comunidad educativa y de las familias es muy importante ya que ayuda a fortalecer los lazos entre el hogar y la escuela, creando un espacio donde se valoran y celebran los logros de los niños;

Que, su realización contribuirá a la formación de ciudadanos críticos y activos, facilitando el ejercicio de sus derechos democráticos a temprana edad y reforzando habilidades como la comunicación, el pensamiento crítico y la cooperación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del II Congreso Provincial Infantil de Nivel Inicial denominado "Múltiples alfabetizaciones en el Jardín de Infantes", por su valiosa contribución al desarrollo educativo, social y cultural de los niños de nuestra comunidad, que se lleva a cabo en nuestra Ciudad y en diferentes localidades del interior provincial.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Directora General de Educación Inicial, profesora Lucrecia M. Pietro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 684 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3708/24.-
Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La necesidad de la apertura total de avenida Gato y Mancha, ubicada en zona sur de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta arteria fue clausurada por la conducta desaprensiva de personas que arrojaban basura y escombros, privando a los vecinos aledaños de contar con una alternativa para la descongestión vehicular en el tramo sur-centro y viceversa;

Que, la apertura de esta arteria requiere intervención de manera expedita del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de brindar un mejor ingreso y egreso a la gran cantidad de barrios que componen zona sur;

Que, la avenida Gato y Mancha inicia en calle Doctor José Armando Caro de villa Palacios y finaliza en avenida Ingeniero Mario Saul Banchik, continuando con el nombre de calle Ciudad Esperanza en barrio 14 de Mayo, por lo que su extensión es de gran relevancia;

Que,los trabajos primarios de apertura de calle y desmalezado contribuirían a mejorar y ordenar el tránsito en nuestro ejido municipalde manera significativa, por lo que su costo no sería mínimo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente realice los trabajos necesarios para la apertura de avenida Gato y Mancha, hasta la entrada norte del barrio Ampliación 14 de Mayo y desmalezado de la banquina.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, una vez cumplimentados los trabajos requeridos en el artículo 1°, se realicen campañas de difusión, dando a conocer la apertura de avenida Gato y Mancha en su totalidad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº685 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3717/24.-
Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de un concierto benéfico organizado por la Orquesta Sinfónica de Salta en apoyo al Hospital San Bernardo; y

CONSIDERANDO

Que, su presentación será el próximo 21 de noviembre del corriente en el teatro provincial Juan Carlos Saravia, en beneficio del nosocomio local, con entradas disponibles on line y boletería del teatro, con entrada libre y gratuita para estudiantes y personas mayores;

Que, el programa incluye tres obras que abarcan distintas épocas y estilos: "El Valle de los Menhires", del compositor argentino Eduardo Alonso-Crespo, el Concierto para piano Nº 1 de Félix Mendelssohn, y la Sinfonía N°8de Ludwig van Beethoven, con la participación especial del pianista argentino Antonio Formaro como solista y Alonso Crespo como director invitado;

Que, este compositor invitado es uno de los argentinos más interpretados internacionalmente, con una amplia producción musical que abarca seis sinfonías, quince conciertos, óperas, ballets, música de cámara y coral. Su obra fue interpretada en el Teatro Colón de Buenos Aires y en Carnegie Hall de Nueva York;

Que, como director de orquesta, Alonso Crespo se desempeñó durante doce años en la Orquesta Sinfónica de Tucumán, colaborando,además, en otros organismos sinfónicos en locales y extranjeros;

Que, fue figura clave en la creación de la Orquesta Sinfónica de Salta, donde trabajó como director invitado principal y compositor residente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el concierto benéfico organizado por la Orquesta Sinfónica de Salta, en apoyo al Hospital San Bernardo, a realizarse el próximo 21 de noviembre del corriente en el teatro provincial Juan Carlos Saravia de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entregacopia de la presente resolución a la Orquesta Sinfónica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº686 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3657/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un plenario de concejales en el recinto de deliberaciones del Concejo Deliberante, a efectos de dar tratamiento al expediente CºNº 135-3657/2023, proyecto de ordenanza referente a prohibir la venta de cualquier tipo de bebidas energizante a menores de 18 años de edad.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará fecha y hora del plenario y se cursará invitaciones a los organismos e instituciones que se detallan a continuación:

a) Ministro de Salud de la provincia de Salta, Dr. Federico Alejandro Javier Mangione;
b) Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la cuidad de Salta, C.P.N. Facundo Furió;
c) Jefe de Policía de Salta, Comisario General Diego Antonio Bustos;
d) Presidenta del Colegio de Nutricionista de Salta, Lic. Mirta Elena Machuca;
e) Presidente de la Sociedad de Pediatría Salta, Dr. Daniel Romero;
f) Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, Dr. Gustavo Herrera.
g) Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia de la provincia de Salta;
h) Dirección General Agencia Juventud de la provincia de Salta;
i) Dirección General Juventud y Niñez de la Municipalidad de la cuidad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 687 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3188/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de bacheo en intersección de avenida Uruguay y calle Antonio Fernández Cornejo y gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa.) Aguas del Norte, la reparación de pérdida de agua.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.SA y Sa.) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº688 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3298/24.-

VISTO

El XII Encuentro Interbandas organizado por la banda 25 de Mayo, dependiente de la Agencia de Cultura Activa de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, tiene por objeto afianzar los vínculos culturales entre distintas bandas de la región, entre ellas: Banda de Música Santa Cecilia de la Policía de la provincia de Salta; Banda de Música Bonifacio Ruiz de los Llanos Ejército Argentino; Banda de Música Nuestra Señora del Carmen Servicio Penitenciario y Banda de Música 25 de Mayo de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, el concierto de bandas iniciará el día 20 de noviembre del presente año en la explanada del Cabildo de Salta y finalizará en el complejo deportivo Sitravial, con actividades musicales y deportivas, cerrando el encuentro con un almuerzo de camaradería y entrega de premios;

Que, la Banda 25 de Mayo tiene una amplia trayectoria en la promoción de la música y la cultura en nuestra Provincia, organiza este evento en el marco del día universal de la música, en honor a Santa Cecilia reconocida como patrona de la música;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al XII Encuentro Interbandas, organizado por la Banda 25 de Mayo de la Municipalidad de la ciudad de Salta, por su aporte a la integración y desarrollo cultural de la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Banda 25 de Mayo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 689 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3375/24.-

VISTO

La visita del Maestro Dae Won Yoo, máxima autoridad de Sipalki-Do Mundial Ion Bi Ryu, el día 28 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, es importante contar con la presencia de un referente de gran prestigio cuya trayectoria y dedicación en el ámbito del Sipalki-Do contribuyeron significativamente a la difusión a nivel mundial del arte marcial coreano con su rica historia y legado;

Que, su visita tiene como objetivo brindar capacitaciones técnicas y evaluar a estudiantes de diferentes provincias argentinas para avanzar en sus respectivas graduaciones, fortaleciendo así el desarrollo del Sipalki-Do en la región;

Que, este evento, constituye un acontecimiento cultural de gran envergadura para nuestra Ciudad y especialmente para la comunidad marcial y es organizado en el marco de los festejos del 54° aniversario del Sipalki-Do en América;

Que, el 30 de noviembre del corriente año se llevará a cabo la 4° Edición del Torneo "Pequeños Guerreros 2024", organizado por la Escuela Do Yang y dirigido por el Sabom-Nim Juan Pablo Russi, 3° Dan;

Que, dicho torneo se realiza en honor y recuerdo del Gran Maestro Soo Nam Yoo, 10° Dan de Sipalki-Do, padre del Maestro Dae Won Yoo, referente indiscutido en la difusión del Sipalki-Do en América;

Que, el Maestro Dae Won Yoo cerrará su visita participando en el Torneo "Pequeños Guerreros 2024", lo que constituye un gesto y un símbolo para fortalecer los lazos culturales y deportivos y promover el intercambio del conocimiento y el desarrollo de habilidades entre niños y jóvenes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la visita del Maestro Dae Won Yoo a la ciudad de Salta, máxima autoridad del Sipalki-Do Mundial Ion Bi Ryu, en el marco de los festejos del 54° aniversario del Sipalki-Do en América.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Maestro Dae Won Yoo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 690 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3411/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2.025, las obras de pavimentación de las calles internas del cuadrante comprendido por avenidas Ángel Vargas, Antonio Nella Castro, Holver Martínez Borelli y calle Guillermo Bebide Mors de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 691 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3412 /24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., a efectos que proceda a la instalación de luminarias tipo LED, aumentando su potenciación y realice la poda de rebaje y de seguridad en los siguientes tramos de barrio San Ignacio:

a) Avenida Julio Diaz Villalba, desde avenidas Holver Martínez Borelli y Antonio Nella Castro;

b) Calle Farat Sire Salim, desde avenida Holver Martínez Borelli hasta calle Abel Pereyra;
c) Calle Juan Carlos García Santillán y avenida Holver Martínez Borelli, hasta calle Abel Pereyra;
d) Avenida Guillermo B. Mors, desde avenidas Holver Martínez Borelli hasta Antonio Nella Castro;
e) Calle Abel Pereyra, desde avenidas Julio Diaz Villalba hasta Guillermo B. Mors;
f) Calle Ángel Zapata, desde avenidas Julio Diaz Villalba hasta Guillermo B Mors;
g) Avenida Antonio Nella Castro, desde avenidas Julio Diaz Villalba hasta Guillermo B. Mors;
h) Avenida Holver Martínez Borelli, desde avenidas Julio Diaz Villalba hasta Guillermo B. Mors.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº692 C.D.-

Ref.: Expte. CºNº 135 - 3453/24 y otros que corren por cuerda separada 135-3470/24; 135-3471/24; 135-3473/24; 135-3474/24; 135-3475/24; 135-3476/24;135-3477/24; 135-3481/24; 135-3483/24; 135-3509/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2.025, las obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

a) Avenida San Martín, entre calles Carlos Pellegrini y Jujuy del área Centro;
b) Calle Canal de los Manzanos, entre calles Los Naranjos y Los Perales de barrio Tres Cerritos;
c) Intersección de calles Los Cardones y Las Araucarias de barrio Ferroviario;
d) Intersección de calle Doctor Juan Antonio Fernández y pasaje Miguel Tedín de villa Soledad;
e) Intersección de calles Manuel Antonio Acevedo y Francisco Gabino Arias de villa Soledad;
f) Intersección de calles Los Durazneros y Los Tilos de barrio Tres Cerritos;
g) Intersección de calle Delfín Leguizamón y pasaje Escuadrón de los Gauchos de villa San Antonio;
h) Intersección de calles Mendoza y Catamarca del área Centro;
i) Intersección de calles Buenos Aires y San Luis del área Centro;
j) Intersección de calle Los Carolinos y avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos;
k) Intersección de pasaje José María Decavi y calle Obispo Romero de villa María Ester.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 693 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3491/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes en calle Tastil en intersección con calle Tupac Amaru de barrio Parque Belgrano Etapa V.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº694 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3495/24.-

VISTO

El nuevo aniversario de la Asociación de Músicos Independientes; y

CONSIDERANDO

Que, es reconocida por su destacada labor en la realización de eventos solidarios y su participación en festivales en toda la Provincia, lo que contribuye al afianzamiento de la cultura local y la visibilización de talentos emergentes;

Que, la asociación tiene personería jurídica desde el año 2009, organizando en sus inicios muestras musicales con fines benéficos, destinando lo recaudado a merenderos y comedores;

Que, dictaba talleres musicales gratuitos, cursos en percusión y canto en la Asociación de Pueblos Originarios. En virtud de un convenio firmado con la Secretaría de la Juventud de la provincia de Salta, llevó a cabo muestras musicales;

Que, realizó una radio abierta en la Biblioteca Popular Antonia Cáceres y muestras musicales en el anfiteatro Cuchi Leguizamón, parque San Martín, Paseo de Los Poetas, plaza España, Micro Estadio Delmi, entre otros;

Que, son 20 años aportando y generando herramientas genuinas, como la promoción de leyes que garanticen la visibilización de los artistas salteños y contribuyan al enriquecimiento de la diversidad de expresiones artísticas en la región;

Que, en el año 2017 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia sancionaron la Ley N° 7975, que tiene por objeto la promoción, protección y fomento de la actividad musical desarrollada por artistas locales, que contribuyen al afianzamiento de la cultura y contempla la posibilidad de crear un sello discográfico provincial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la conmemoración del vigésimo aniversario de la Asociación de Músicos Independientes, por su trayectoria promoviendo la cultura musical y su invaluable aporte solidario a la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Asociación de Músicos Independientes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. --------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 695 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3496/24 y otro que corre por cuerda separada 135-3497/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2.025, las obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 15.766, en las siguientes arterias:

a) Calle Luis Ángel Firpo, entre pasajes Ubaldo Néstor Sacco y Nicolino Loche de barrio San Nicolás;
b) Pasaje Ubaldo Néstor Sacco, entre calles Luis Ángel Firpo y Mar Argentino de barrio San Nicolás;
c) Calle Río Toro, entre calles Río Rosario de Lerma y avenida Monseñor Roberto José Tavella de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 696 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3511/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la urgente inspección ocular y verificación documental de las siguientes obligaciones que debe cumplir el local comercial ubicado en calle Ibazeta N° 420, que lleva el nombre de fantasía "Sanguchazo" y remita a este Cuerpo las actuaciones realizadas. En caso de corresponder, proceda a la clausura preventiva del local hasta el cumplimiento de todas las exigencias:

a) Certificado de habilitación comercial vigente;
b) Certificado de desinfección y fumigación vigente;
c) Carnet de manipulación de alimentos de todos los que intervienen en la elaboración y expendio de productos alimenticios;
d) Certificado de seguridad contra incendios y matafuegos en buen estado de funcionamiento;
e) Cumplimiento de las normas de higiene y bromatología exigidas por legislaciones vigentes de nivel municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 697 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3514/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. a efectos que disponga el barrido y limpieza semanal en calle Río Toro, entre avenida Monseñor Tavella y calle Río Rosario de Lerma de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº698 C.D.-

Ref.: Exptes. CºNºs 135 - 3521/24 y 135-3587/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalinstruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., a efectos que proceda al reacondicionamiento de luminarias en los siguientes lugares:

a) Espacio verde ubicado en calle Francisco Miranda, entre calles Federico García Lorca y Soldado Carlos Alberto Vizcarra de villa Los Sauces;
b) Calle Agrupación Tradicional San José de Metán en su intersección con avenida Enrique Santos Discépolo y calle Fortín El Rodeo zona sudeste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSalMANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº699 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3526/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, el incremento de unidades, en horas pico, del corredor 4E del transporte urbano de pasajeros en barrio San Lorenzo Chico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 700 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3562/24 y otro que corre por cuerda separada 135-3568/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se indican a continuación, para que realicen tareas de limpieza, retiro de resto de poda y escombros, desmalezado y mantenimiento periódico en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 16.198 y disponga el levantamiento de los microbasurales de manera inmediata:

a) Calle Juan Esteban Tamayo N° 244, entre calles Vicente López y Juan Martin de Pueyrredón de barrio Vicente Solá;
b) Intersección de calles 10 de Octubre y Tucumán de villa Chartas

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 701 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3565/24 y otro que corre por cuerda separada 135-3567/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de los microbasurales derivados por resto de poda, escombros y otros residuos e instale carteles indicando la prohibición de arrojar residuos, en los siguientes lugares:

a) Intersección de calles Radio Neuquén y Diario del Norte de barrio Miguel Aráoz;
b) Pasaje Cafayate, entre calles La Rioja y Orán de villa Chartas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº702 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3581/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione antela Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, la reparación, de manera urgente, de la pérdida de agua en la intersección de avenida Los Molles y calle Los Petiribies de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº703 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3594/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, dispongala instalación y reacondicionamiento de paradores del transporte público de pasajeros en Ruta Provincial N° 28, entre kilómetros 11 y 15, por donde circula el corredor 7G.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 704 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3596/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente solicite a la Autoridad Metropolitana de Transporte, la designación formal de sus representantes para integrar la Mesa de Trabajo sobre transporte impropio de pasajeros, a fin de habilitar su funcionamiento, conforme lo establecido en el Decreto N° 219/2024, cláusula cuarta del convenio vigente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 705 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3729/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 09/21 C.D. artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 3°. - LOS** concejales elegirán una mujer que realice una destacada labor social en nuestra Ciudad, presentando los datos personales, breve reseña, historia de su trayectoria donde se exponga el impacto social del trabajo de la persona propuesta a la comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad, dos semanas antes de la fecha estipulada en el artículo 2° de la presente."*

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 09/21 C.D. artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 4°. - LA** comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, será la encargada de llevar a cabo dicho evento anual, coordinando las acciones pertinentes para su correcta concreción."*

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 706 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2711/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-2711/2023, referente a crear el centro municipal de estimulación y rehabilitación para la discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº707 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3759/24.-
Autor: Cjal. Gustavo Farquharson.-

VISTO

La conmemoración en nuestra Ciudad del 36º aniversario de creación del Taller Azul de Arte Infantilespacio de arte "para chicos con pajaritos en la cabeza"; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en el año 1.987 por la artista y escritora salteña Silvia Katz, nacidaen el año 1.964. Estudió en la escuelaprovincialde Bellas Artes Tomás Cabrera; es artista plástica, autora e ilustradora integral;

Que, fue reconocida en numerosasocasiones: en el año 2.019 obtuvo el 2° lugar en el premio Oscar Montenegro porsu poemario "Palabras en bandadas", otorgado por la Municipalidad de la ciudad de Salta; en2.021 ganó en el XVIII premio de Poesía Infantil "Luna de aire", organizado porla universidad española de Castilla-La Mancha, donde participaron 264 poemariosde autores de 21 nacionalidades diferentes;

Que, el taller de artes visuales fue incorporando a lo largo de los años la palabra,donde chicos y chicas de 5 a 14 años fueron creando sus propios cuentos y poemas;

Que,ha recibido desde su creación más de 2.500chicos, muchos de los cuales transitaron su infancia y parte de su adolescencia enla sede azul, espacio de arte y literatura para las infanciasdonde prima elrespeto por la creatividad, estimulando la imaginación;

Que, desde la editorial Laralazul, creada por la artista en 1.995, se publicaron 27 libros que reflejan los proyectos trabajados durante cada año: cuentos, poemas y coplas, diccionarios, reescrituras de clásicos, preguntas, reportajes, crónicas, recuperación de modismos y expresiones regionales, libros coescritos con otros creadores, libros de arte, etc.;

Que, algunos de los libros del taller fueron: El bichonario estrafalario; ¿Acaso una cosa hace cosa?; Hay un duende en mi sopa; Este es mi yo; El revés del reino o los tres tomos del diccionario Pequeño Ilustrado –diccionario biciclopédico, diccionario triciclopédico, y diccionario verborrágico–; Navegantes, crónicas de la pandemia desde un puerto siempre azul; Con su permiso pintores; Pin pon. Cuentos que van y vienen; Revista Prensa azul; y el más reciente, 35 pirulines; muchos de ellos se encuentran en la Biblioteca Provincial y otras bibliotecas de la provincia, como así también en México;

Que, estas producciones literarias se utilizan como bibliografía en carreras de Arte y Humanidades en institutos terciarios y universidades argentinas, como el libro "Con su permiso, pintores" está incluido por el Ministerio de Educación de la Nación en la especialización Superior en Educación Primaria (Postítulo TIC);

Que, las muestras son anuales, donde se expone el trabajo realizado por los integrantes del taller, generando un espacio donde familias y público pueden conocer las creaciones artísticas y literarias;

Que, actualmente se exhibe la exposición "35 pirulines" en la Biblioteca del Congreso de la Nación que reúne a 171 creadores: 57 alumnos del taller, 57 escritores y 57 artistas plásticos del país y del exterior; la cual inició en setiembre del corriente año y estará habilitada hasta mediados del 2025;

Que, en el año 2.019 fue declarado de interés cultural por la Secretaría deCultura de la provincia de Salta, y para el año 2.025 el taller ya es nominado al "2025 Astrid Lindgren Memorial Award" (ALMA), el premio más grande del mundo en literatura infantil y juvenil instituido por el gobierno de Suecia, donde competirá con 265 candidatos de 72 países;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria de la profesora, artista yescritora salteña Silvia Katz, por su aporte a la cultura, generando espacios para que niños,niñas y adolescentes disfruten del arte en su más amplio sentido en un ambientede libertad y juegos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal el Taller Azul de Arte Infantil,espacio de arte "para chicos con pajaritos en la cabeza".

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega copia de la presenteresolución a la profesora, artista y escritora salteña Silvia Katz.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

DECLARACIÓN Nº024 C.D.-
Ref.: Expte. CºNº 135 - 3705/24.-
Autor: Cjal. Martín Gonzalo Corral. -

VISTO

La necesidad de los vecinos de nuestra Ciudad de contar con plazas con nombres para su mejor localización; y

CONSIDERANDO

Que, ante esta necesidad, vecinos de villa Asunción buscan el reconocimiento del doctor Sergio Ortizfallecido en el año 2.018, ex director del Centro de Salud N°28, por su labor, responsabilidad y amor a la profesión en la zona oeste de nuestra Ciudad;

Que, nació en la provincia de Córdobaen el año 1.954, donde cursó sus estudios primarios, su secundaria la realizó en la provincia de San Luis; recibiéndose de médico en la Universidad de Buenos Aires;

Que**,**fue designado en Salta como médico conscripto en Morillo; luego, terminando el servicio militar,ejerció en Rivadavia Banda Sur hasta el año1.985;

Que, se desempeñó como director del hospital de Apolinario Saravia, Anta; luego, ya habiendo realizado un doctorado en inmunización, fue designado como jefe de Inmunizaciones en el ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta. Poco después se trasladóal centro de salud de la localidad de Vaqueros como director;

Que, en el año 2.004 fue nombrado jefe del centro de salud de villa Asunción, donde su compromiso y entrega para la gente de la zona fue total, logrando una entrañable amistad con vecinos y pacientes;

Que, el fallecimiento del doctor Sergio Ortizdejó un enorme vacío en la comunidad, por su compromiso y lealtad a pacientes y amigos de la villa, por lo que los vecinos ansían brindarle un reconocimiento a su entrega,asignándole su nombre a la plaza sita entre calles María Auxiliadora y Nuestra Señora de la Macarena, de villa Asunción;

Que, para ello, solicitan se avance con los procesos de donación de los terrenos particulares a los fines de lograr este loable reconocimiento;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que se agilicen los procesos administrativos de donación del terreno sito entre calles María Auxiliadora y Nuestra Señora de la Macarena, de villa Asunción,en zona oeste de nuestra Ciudad, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a finde avanzar con la asignación del nombre "Doctor Sergio Ortiz" a la plaza allí ubicada.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a la Cámara de Diputados de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE NOVIEMBREDEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 087 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3730/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Directorio del Mercado San Miguel, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza Nº 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

a) Certificado de habilitación municipal vigente;
b) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados en el Directorio;
c) Copia del reglamento interno de administración y funcionamiento;
d) Si se encuentra habilitado el Registro Municipal de Permisionarios;
e) Si se autorizó el uso transitorio de espacios previstos en el artículo 27 de la Ordenanza Nº 12.371;
f) Plano de locales y puestos comerciales en funcionamiento hasta el día 05/11/2024, remitiendo nómina, rubros y habilitaciones vigentes;
g) Si se encuentra habilitado el libro de novedades diarias contemplado en el artículo 4º inciso g) de la Ordenanza Nº 12.371;
h) Si se realizó el análisis del funcionamiento seguro del mercado para que las actividades se desarrollen en forma eficiente. En su caso, fecha del mismo y resultados;
i) Utilización de calzadas y veredas interiores del mercado, indicando la cantidad de puestos dedicados a la preparación y cocción de alimentos;
j) Cantidad de lugares que utilizan conexión a gas, natural o envasado;
k) Si existe expendio ambulante en las instalaciones del mercado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SALTA, 01 NOV 2024

DECRETO Nº____0638______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 068.652-JG-2024.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación del personal de mantenimiento que se desempeñará en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2024/2025, a partir del 01/11/24 y hasta el 28/02/25, inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias, durante la temporada estival.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que el gasto se encuentra previsto en el presupuesto, según la Ordenanza N° 16.187 de la prórroga del presupuesto de Recursos y Gastos.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

MANTENIMIENTO

APELLIDO Y NOMBRE	**DNI**
ALARCON, Ivanna Gisell	34.550.513
ALBORNOZ, Rubén Ahmad	42.131.461
ALVERO, Luciana Edith	37.777.020
BURGOS, Exequiel Marcelo	44.269.832
CANO, Sofia Macarena	42.814.208
CAQUI, Carlos Jorge Domingo	45.598.418
CELIOPE, Aquiles Valentín	45.974.175
CHAVEZ, Pedro Leandro	45.598.038
CISNEROS, Carlos Facundo	44.327.631
COLQUE, Noelia Belén	33.674.532
COSTILLA, Ariel Fernando	33.979.955
CUEVAS, Rodrigo Emanuel	44.660.886
DAZKALASKY, Antonia Magdalena	22.978.956
DÍAZ, Alberto Javier	27.905.342
FALCONE VILLAGRA, Antonella Lucia	43.638.740
FATH, Gerardo Federico	28.543.888
FERNÁNDEZ HUESPE, Carlos Omar	36.805.813
FERNÁNDEZ, Franco Leonel	40.515.089
FERNÁNDEZ, Marina Anabel	35.281.644
FLORES AGUIRRE, Santiago Savás	42.554.619
GODOY CARRANZA, Sabrina Itatí	36.280.424
GUITIAN, Jairo Joel	27.764.947
GUTIÉRREZ, Mercedes Victoria	42.897.471
JEDIG ARAUJO, Matías Nicolás	94.063.676
LAMAS, Isaías Ernesto	42.706.771
LANGUIDEY, Rocío del Milagro	40.523.876
LEAL, Ramón Marcelo	25.627.790
LUGO, Walter Fernando	33.090.907
MENDOZA, Aldo Oscar	41.908.394
MOLINA, Agustina Belén	40.889.247
NOGALES ESTEBAN, Tamara Micaela	36.347.049
PASTRANA, Facundo Guillermo	39.041.412
PASTRANA, Jorgelina Solange Abigail	43.218.746
PATIRI, Carola Alejandra	24.092.494
PEREIRA, Franco David	41.940.377
PÉREZ, Sofia Marlen	44.136.227
REALES, Iván Maximiliano	39.039.670
RESINA, Cristián Raúl Ezequiel	42.752.627
RODRÍGUEZ SIVERO, Alejandro Pastor	21.542.225
ROMANO, Víctor Alejandro	24.697.903
SÁNCHEZ, Adriana Nicole	40.515.938
SISNEROS, Hugo Sebastián	34.031.699

SUAREZ, Silvia Rosana	24.888.266
TOLEDO, Félix Gabriel	27.910.774
TORRES, Yolanda Evangelina	32.292.043
VÉLEZ, Gabriel Francisco	41.908.949
YAPURA, Alejandra Cristina	20.920.085
ZAMBRANO, Elida Nora	37.419.218

-

SALTA, 19 NOV 2024

DECRETO Nº _____0660_________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 068.253-SH-2024.

VISTO los artículos 61 y 64 de la Constitución Provincial; 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Provincial preceptúa que los funcionarios y agentes de la administración pública sirven exclusivamente a los intereses del pueblo y que el ingreso se produce mediante sistemas objetivos de selección.

QUE conforme lo establece el artículo 83 de la Carta Municipal, la carrera administrativa constituye un derecho de los agentes municipales; previéndose que la Convención Colectiva de Trabajo organizará la misma, teniendo como principios básicos aquellos que garanticen el ingreso a la administración municipal mediante sistemas objetivos y transparentes de selección y concurrencia.

QUE es atribución del Intendente Municipal llevar adelante políticas en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos a las trabajadoras y a los trabajadores municipales.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece las condiciones mínimas para el ingreso a planta permanente, teniendo en consideración y prioridad la antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo, previendo que el respectivo proceso de selección garantice el cumplimiento de las previsiones legales de transparencia, objetividad, equidad, idoneidad.

QUE desde el año 2.019 no se registran incorporaciones de personal a planta permanente de este Municipio, a pesar de que el número de la misma se reduce año a año, como consecuencia, por ejemplo, de las jubilaciones de agentes municipales.

QUE, en los casos indicados, las funciones son llevadas adelante por personas que se desempeñan en la planta transitoria, demostrando condiciones de idoneidad en el cumplimiento de sus funciones y ejerciéndolas durante varios años en forma ininterrumpida a lo largo de distintas gestiones municipales.

QUE conforme Decreto N° 0098/24 a la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Hacienda le compete gestionar la política de recursos humanos e intervenir en el procedimiento de ingreso a la planta permanente, por lo que corresponde disponer que dicha área lleve adelante el respectivo proceso.

QUE, en aras de garantizar el acceso a los derechos de estabilidad y carrera administrativa, en el marco de las competencias establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el inicio del **"Proceso de Pase a Planta Permanente"** del personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, que cumpla con los requisitos y condiciones de la normativa vigente y la que al efecto se disponga

ARTÍCULO 2°. ENCOMEDAR a la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la realización de todas las gestiones necesarias para llevar adelante el proceso mencionado en el artículo 1°, debiendo adoptar las medidas que fueren menester.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarias que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 19 NOV 2024

DECRETO Nº _____0661________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 075.237-SG-2024

VISTO la Ley N° 8.072, la Ordenanza N° 15.593 y los Decretos N°s 0087/21, 0050/24 y 0068/24 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Salta se adhirió al Sistema de Contrataciones de la Provincia (Ley N° 8.072) mediante Ordenanza N° 15.593, habiendo asimismo dictado el Decreto Reglamentario N° 0087/21;

QUE el Artículo 4° del Decreto reglamentario referido establece la centralización normativa y la descentralización operativa de las funciones de contratación de bienes, obras y servicios.

QUE el Decreto N° 0087/21, en virtud del principio de centralización normativa, asignó a la Oficina Central de Contrataciones una serie de funciones y competencias relacionadas con el Sistema.

QUE, mediante el Decreto N° 0068/24, se dispuso que dichas funciones y competencias serían ejercidas por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda.

QUE, dada la complejidad técnica de ciertos contratos públicos, se considera necesario que las decisiones, luego de su adjudicación y celebración, sean adoptadas por áreas con el conocimiento técnico pertinente para asegurar una gestión ágil y eficaz.

QUE la ejecución de los contratos de obra pública (Artículo 90 y siguientes de la Ley N° 8.072) suele verse afectada por situaciones que requieren decisiones urgentes, como ampliaciones y suspensiones de plazo, modificaciones de planes de trabajo e incluso la extinción del contrato (Artículo 55 de la Ley).

QUE la Secretaría de Obras Públicas, según la Ordenanza N° 16.173, tiene entre sus competencias el desarrollo y ejecución de obras públicas, ya sea por sí misma o a través de terceros, e interviene en los procedimientos de contratación desde el inicio hasta la finalización de las obras.

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme a la Ordenanza N° 16.173, es responsable de la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos municipales.

QUE mediante el Decreto N° 0289/23 se le asignaron, a la Secretaría mencionada en último término, funciones de gestión, ejecución y control de los contratos de concesión de servicios públicos de limpieza urbana, residuos y alumbrado público, entre otros.

QUE, además, por Decreto N° 0050/24, se ampliaron sus competencias y se le encomendó la realización de las obras necesarias para el mantenimiento y mejora de los espacios públicos, incluyendo paseos, parques, plazas y jardines, facultándola a intervenir en los procedimientos correspondientes y a ejecutar dichas obras por sí misma o a través de terceros.

QUE, en consecuencia, las Secretarías aludidas son las áreas idóneas, bajo el prisma de la eficiencia e incumbencia, para tomar decisiones durante la ejecución de los contratos que le conciernen, vigentes y futuros.

QUE, en línea con la descentralización operativa establecida en el Decreto Reglamentario Municipal, y en pos de una administración ágil y adecuada de la ejecución de los contratos de obras y servicios públicos, resulta conveniente establecer que las funciones que detentaba la Oficina Central de Contrataciones en materia de modificación, renegociación y extinción de contratos de concesión de obras públicas (Artículos 70 y subsiguientes y concordantes del Decreto 0087/21) y de obras públicas (Artículos 90 y concordantes del Decreto 0087/21), sean ejercidas por la Secretaría de Obras Públicas.

QUE, del mismo modo y por las mismas razones, se establece que las funciones en cuanto a la modificación, renegociación y extinción de los contratos para el mantenimiento y mejora de los espacios públicos, conforme al Decreto N° 0050/24, sean ejercidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE, por lo expuesto, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ESTABLECER que las funciones y competencias asignadas por el Decreto N° 0087/21 a la Oficina Central de Contrataciones serán ejercidas por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda; con excepción de las referidas a modificaciones, renegociación y extinción de los contratos de concesión de obras públicas y de obras públicas, y los contratos de concesión de servicios públicos y los previstos en el Decreto N° 0050/24, serán ejercidas por la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, respectivamente, y de conformidad con lo expresado en el Considerando."*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías y Agencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES-MIRANDA

-

SALTA, 19 NOV 2024

DECRETO Nº ___0662_______
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 055.801-JG-2024.

VISTO el Convenio Marco, celebrado 22 de octubre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, establecer una relación de cooperación mutua articulando un sistema de colaboración amplia entre ambas, en razón de los objetivos propuestos; además de promover el desarrollo de actividades educativas, colaborar en la organización de cursos, talleres y capacitaciones, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas partes, cooperando en su realización.

QUE se deja establecido que el presente convenio no origina, ni implica relación laboral alguna entre las partes, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del mismo, quienes permanecerán independientes una de la otra.

QUE la Coordinación General Escuela de Emprendedores llevará la coordinación de la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir Programas Específicos u otro tipo de acuerdo a convenir que al caso corresponda.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado 22 de octubre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), representada por su Secretario General, Prof. Claudio Javier JAIME, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General Escuela de Emprendedores y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA

_____Entre **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD,** representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, con domicilio en Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta; y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, con domicilio en Avda. Independencia N° 910 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra, **LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA**, en adelante **AMET**, representada en este acto por su Secretario General **Prof. Claudio Javier JAIME**, DNI N° 25.761.347, con domicilio en Ruta N° 28 Camino a Lesser de la Ciudad de Salta; y en forma conjunta denominadas **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA** en adelante el **CONVENIO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer entre LAS PARTES una relación de cooperación mutua articulando un sistema de colaboración amplia entre AMET y la MUNICIPALIDAD en razón de los objetivos de ambas instituciones; además de promover el desarrollo de actividades educativas, colaborar en la organización de cursos, talleres y capacitaciones, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas PARTES, cooperando en su realización._____

SEGUNDA: Los Programas Específicos, de trabajo o de intercambio, que se generen con motivo del presente Convenio Marco de Cooperación, serán evaluados y consensuados por ambas Instituciones; en los Programas Específicos o Anexos y quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes operativos, los recursos a emplear y la duración por la cual se realizarán los trabajos en conjunto. Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar, a los fines de su correcta administración y control. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades, llevando adelante el compromiso mancomunado del desarrollo óptimo del programa en cuestión._____

TERCERA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina, ni implica relación laboral/contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO y de los específicos, quienes permanecerán independientes una de la otra._____

1

Las personas que participen en la ejecución del presente Convenio Marco y de los Programas que se celebren, mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con su empleador, obligándose las partes a mantener indemne una a la otra, de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo, sean estos reclamos de índole laboral, previsionales, civiles o penales, o derivados de daños que el propio dependiente pudiera ocasionar a los bienes de las partes, o de terceros con motivo o como consecuencia de las tareas que desempeñe.

CUARTA: El presente convenio no conlleva contraprestaciones económicas ni erogaciones para ninguna de las partes. Los eventuales beneficios económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de tratamiento en cada uno de los Programas que se ejecuten, debiendo realizarse, en caso de corresponder, los trámites presupuestarios pertinentes.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO.

SEXTA: La ejecución del presente convenio estará a cargo de la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, **Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala**, y/o quien ella designe. La misma, será la responsable de determinar el personal a cargo de la ejecución, seguimiento y control del presente para su correcta aplicación y cumplimiento. Además, se encontrará facultada para suscribir los Programas Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas que se hubieren implementado, o incluso, respecto de aquellos pendientes de ejecución. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo y/o la implementación de aquellos Programas o Eventos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

2

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, desde la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA: En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente CONVENIO las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción y constituyendo domicilio en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones.

De conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de octubre de 2024.

Prof. CLAUDIO J. JAIME
SECRETARIO GENERAL
A.M.E.T. - REG XIII

CVD
CLAUDIA VILTE DOMAGALA
COORD. GRAL. ESC. EMPRENDEDORES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

3

SALTA, 19 NOV 2024

DECRETO Nº ____0663______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 026.144-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Eduardo Oscar ROSSI**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan la Notificación del Acuerdo de Prestación y el Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el ex agente Rossi, prestó funciones hasta 30/04/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/05/2024, según copia de Ficha Individual del Personal, que se adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, expresa que el Sr. Rossi, no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Patrimonio, comunica que el agente mencionado no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del nombrado a partir de 01/05/2024.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 393/24 manifestando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/2024 la renuncia presentada por el Sr. Rossi, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que no existe objeción legal para aceptar lo solicitado.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente, **Sr. Eduardo Oscar ROSSI**, DNI N° 12.957.509, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir de fecha **01/05/2024**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 19 NOV 2024

DECRETO Nº_____0664_________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 056.325-SG-2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16323________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 20 NOV 2024

DECRETO Nº ____0665_________
SECRETARÁ LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 031.859-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 102 de fecha 22 de junio del 2022 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se ratifica la Adenda al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.).

QUE dada las condiciones establecidas en sus cláusulas resulta necesario que la Resolución antes referida sea debidamente ratificada por el Sr. Intendente municipal, de conformidad a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal.

QUE, por lo expuesto y a fin de incorporar dicha Adenda al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 102 de fecha 22 de junio del 2022 de la Secretaría Legal y Técnica, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente por la Secretaría Legal y Técnica a EDESA S.A. en el domicilio sito en Pje. Zorrilla N° 29

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 20 NOV 2024

DECRETO Nº ___0666_____
ENTE DE TURISMO
REFERENCIA: Expediente N° 067.841-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR), y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo turístico, la consolidación dicha actividad como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

QUE para el logro del mencionado objetivo, ambas instituciones acordarán mediante Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales, en donde determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,** celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador del Ente de Turismo Dr. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA y la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR), representada por su Presidente, Pablo Adrián DE LUCA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por el Ente de Turismo, a la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina (CCGLAR), en el domicilio denunciado a tal efecto

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Turismo, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador del Ente de Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-GARCIA SORIA

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

CCGLAR CAMARA DE COMERCIO LGBTQ ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA CAMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR)

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"** representada en este acto por el coordinador del Ente de Turismo, Fernando García Soria con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad Salta, y la **CÁMARA DE COMERCIO GAY LESBICA ARGENTINA (CCGLAR)**, en adelante **"CCGLAR"** representada en este acto por su presidente, Pablo Adrián De Luca, con domicilio en calle México N° 1714 3° "1", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas en adelante **"LAS PARTES"**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que **LAS PARTES** entienden que resulta necesario para ambas instituciones diseñar e implementar acciones en materia de intercambio capacitación, formación, promoción y desarrollo turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas instituciones a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y **CCGLAR**, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan al fortalecimiento del destino como dinamizadores de la oferta, la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Realizar el intercambio y cooperación entre sus respectivos equipos técnicos y profesionales turísticos, buscando el desarrollo turístico sustentable.

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

CAMARA DE COMERCIO LGBTQ ARGENTINA

b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones y estudios relativos al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio -económico de los recursos turísticos.
c) Generar estrategias conjuntas de promoción y marketing turístico.
d) Mejorar la cadena de valor turística mediante estrategias de desarrollo comunes.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA:

Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica una relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de no continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

SEXTA:

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

CCGLAR CAMARA DE COMERCIO LGBTQ ARGENTINA

SEPTIMA
LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

Pablo DeLuca

-

SALTA, 21 NOV 2024

DECRETO Nº______0667________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2847/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16324________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 21 NOV 2024

DECRETO Nº______0668________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-2247/24 y otros que corren por cuerda separada, 135-2946/24, 135-3243/24, 135-3176/24, 135-2298/24, 135-2617/24, 135-2700/24, 135-2779/24, 135-2849/24, 135-2851/24 y 135-2915/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_______16325_______**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 21 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº: 056
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente Nº68601-JG-2024.-

VISTO el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas1el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta solicita la baja de los agentes OCTAVIO MACAIONE FARID D.N.I N°: 14.304.411 y MARTIN HUGO MARCELO D.N.I N°: 18.229.796 y el alta del Agente ARIEL ANTONIO FIGUEROA D.N.I N°: 24.453.085, del adicional de Horario Extensivo;

QUE, mediante Decreto Nº 1173/12 y sus modificatorios Decreto Nº 077/13 y0919/13 se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fojas 07, toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos informando que las modificaciones solicitadas no producen erogaciones y que el presente se encuentra contemplados dentro de la Resolución Nº 038/2024 y 136/2024 de Secretaria de Hacienda;

QUEa fojas 09, la Coordinacion General de Hacienda, solicita la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO1° EXCLUIR de laResoluciónN° 046/2024 de Jefatura de Gabinete alos Agentes MACAIONE FARID OCTAVIO D.N.I N° 14.304.144 y MARTIN HUGO MARCELO D.N.I N°: 18.229.796,por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°AUTORIZARa partir del mes de NOVIEMBRE/2024al AgenteFIGUEROA ARIEL ANTONIO D.N.I N° 24.453.085 a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo en la categoría ART. 44 INC B1.-

ARTÍCULO3°TOMAR razón la Coordinacion General de Recursos Humanos y Coordinación Generalde Agencia Salta

ARTICULO 4ºCOMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta
-

SALTA, 21 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº: 057
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente Nº 68346-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el que solicitan baja por alta en la asignación del Adicional por Horario Extensivo a agentes que cumplen funciones en la Coordinación General de Relaciones Comunitarias;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Sr. Coordinadora General de Relaciones Comunitarias solicita la baja de la agente FLORES CAROLINA NATALIA D.N.I N°: 29.164.865 y el alta dela Agente FLORES LANDIVAR BARBARA ALEJANDRA D.N.I N°: 38.739.685, del adicional de Horario Extensivo;

QUE, mediante Decreto Nº 1173/12 y sus modificatorios Decreto Nº 077/13 y0919/13 se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fojas 08, toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos informando que las modificaciones solicitadas no producen erogaciones y que el presente se encuentra contemplados dentro de la Resolución Nº 038/2024 y 136/2024 de Secretaria de Hacienda;

QUEa fojas 10, la Coordinacion General de Hacienda, solicita la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° EXCLUIRde la Resolución N° 009/2024 de Jefatura de Gabinete a la Agente **FLORES CAROLINA NATALIA D.N.I N°: 29.164.865**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2° AUTORIZARa partir del mes de NOVIEMBRE/2024ala Agente**FLORES LANDIVAR BARBARA ALEJANDRA D.N.I N° 38.739.685,** a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo en la categoría ART. 44 INC B3.-

ARTÍCULO 3° TOMAR razón la Coordinacion General de Recursos Humanos y Coordinación General de Agencia Salta

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta
-

Version Extractada

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº ____072_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 068.320-SG-2022 y Notas SIGA Nº 5456/2023 y 6656/2023.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Patricia Alejandra TEYSSIER**, DNI Nº 16.899.279, en contra de Resolución Nº 450/23 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. Patricia Alejandra TEYSSIER, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE
-

Version Extractada

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº____074________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expte. N° 035.671-SG-2022, Notas Siga N° 56/44, 6147/22, 6483/22, Expte. N° 038.927-SG-22, Notas SIGA N° 6156/22, 6633/22, 6917/22, 8743/22, 1548/23, 7424/23, Expte. N° 059.127-SG-23, y Nota Siga N° 7613/23 (SUMARIO ADMINISTRATIVO N°3776/22).

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Teresa BANEGAS, DNI N° 20.644.361 en contra de la Resolución N° 140/23 y en consecuencia ratificar la Resolución N° 033/23 ambas de la Procuración General, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. DEJAR expresamente aclarado que la sanción aplicada por Resolucion Nº 033/23, ratificada por Resolucion N° 0140/23 ambas de la Procuración General, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de tutela sindical por vía judicial a iniciarse por la Procuración General, por tratarse de un representante sindical con el referido beneficio

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. Marcela Teresa BANEGAS y a su Letrado Patrocinante, Dr. Gerardo Antonio CARRAL, en los domicilios denunciados, haciéndoles conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías de Hacienda, y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº ____075_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 004.168-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 0540/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se autorizó la depuración y expurgo de la documentación detalladla en el inventario Nº 510.

QUE a fs. 51 la Dirección General de Archivo General Municipal dependiente de Procuración General, advierte que se consignó en forma errónea la cantidad de fojas de los expedientes N°s. 104.705-SH-2007, 110.674-SH-2007, además del número de expediente *350.904-SG-2011,* señalados en el citado inventario.

QUE en tal sentido corresponde su rectificación, de conformidad a lo expresado en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: *"en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".*

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR la documentación del inventario individualizado con el Nº 510 del Decreto N° 0540/24, donde dice:

"104.705-SH-2007, fojas 22 ***debe decir: fojas 10****"*
"110.674-SH-2007, fojas 07 ***debe decir: fojas 11****"*
"350.904-SG-2011, ***debe decir: 35.904-SG-2011****"*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Procuración General con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

-

Versión Extractada

SALTA, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nª ______076______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 064393-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$100.000,00** (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Sra. **FANI ESTER FLORES**, DNI Nº 17.131.821, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-*-

SALTA, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nª ______077_______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 071456-SA-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$100.000,00** (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ERIKA MILAGROS ZEBALLOS**, DNI Nº 42.608.014, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-*-

SALTA, 12 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nª _______078______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 067250-SA-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$50.000,00** (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD MURILLO**, DNI Nº 30.210.657, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su

otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-*-

Version Extractada

SALTA, 15 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° ____162____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REF.: EXPEDIENTE Nº 070452-SG-2024.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR a partir del 01/11/2024, cumplir con el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2024, los agentes que figuran en Anexo adjunto. -

ARTICULO 2°. - EXCLUIRdel Adicional Horario Extensivo 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente, por motivo expresado en el 4° párrafo del considerando, a los agentes mencionados en el Anexo adjunto. -

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria. -

ARTICULO 4°. – TOMARrazónla Coordinación **General de Recursos Humanos**,consusrespectivas dependencias. -

ARTICULO5°. -COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
ALTAS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
LUNA LILIANA PATRICIA	24.638.943	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
LUNA PAULA ALEJANDRA	23.653.745	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°

BAJAS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	OBSERVACION
MADRID ROSA	14.741.671	60	BAJA P/JUBILACION
GUTIERREZ CARMEN ROSA	10.494.409	24	BAJA P/JUBILACION

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 NOV 2024

RESOLUCION N° 163
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 074.146-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la MemoriaTécnicapara el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS". -**

ARTÍCULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR,publicary archivar.-

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0761
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 14707.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"MAQUINA TRAGAMONEDA 9 (NUEVE) – JUEGOS DE AZAR – BAR SIN ESPECTACULO"**, presentada por la firma **MIC ALE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70803638-9,** desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN Nº 315 Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.157** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MIC ALE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70803638-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59434** correspondiente a la actividad **"MAQUINA TRAGAMONEDA 9 (NUEVE) – JUEGOS DE AZAR – BAR SIN ESPECTACULO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN Nº 315 Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.157** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MIC ALE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70803638-9,** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0762
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 28286.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **DGM DANGEROUS MANAGEMENT ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70869073-9** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada en un local sito en **CALLE 7 S/Nº PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 167.349**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DGM DANGEROUS MANAGEMENT ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70869073-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0763
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 28286.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **DGM DANGEROUS MANAGEMENT ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70869073-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80587** correspondiente a la actividad **“DEPOSITO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS”,** desarrollada en **CALLE 7 S/Nº PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 167.349** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Deberá concluir el trámite del visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, iniciado a través de nota Nº 91256 e informar las novedades correspondientes en el próximo informe de Auditoría Ambiental. Así mismo adjuntar respuesta a la Nota presentada en referencia a la consulta sobre la cámara de Inspección.
b) Deberá incorporar un registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental a través de un Libro de Actas foliado. Dicho registro podrá ser solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1 del Anexo del Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del art. 26 de la Ordenanza 12745, quien será responsable de registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental y Monitoreo Ambiental:
1. Registro de tareas de mantenimiento de equipos y maquinarias. Caldera, Autoclave (anual), cámara de frío. Descripción de tareas realizadas, Informes Técnicos, conclusiones y recomendaciones.
2. Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes. Gestión de residuos. Constancia de vaciado del pozo ciego y de retiro y disposición final del efluente. Permiso actualizado de vuelco en la Planta Depuradora Sur, emitido por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA.
3. Registro de monitoreo ambiental en función a un plan de muestreo elaborado por un profesional competente, análisis de los resultados y conclusiones en cuanto al cumplimiento de la Normativa ambiental aplicable: a) Mediciones de ruido y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral; b) Monitoreo anual de calidad de aire con mediciones internas y externas; d) Monitoreo anual de efluentes y cumplimiento de la Normativa para vuelco del ENRESP.
4. Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y03). Constancia de transporte y Disposición final de los residuos de proceso (Y01 tratados), haciendo notar que debe contar con Constancias emitidas por la Dirección de Relleno Sanitario de la Municipalidad de Salta o el Organismo que en el futuro la reemplace, en función a lo dispuesto por la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

5. Registros de Capacitaciones bridadas al personal en función al Plan de Capacitación propuesto.
6. Registro de cumplimiento del Programa control de vectores (fumigación).
7. Registro de contingencias - incidentes.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DGM DANGEROUS MANAGEMENT ARGENTINA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70869073-9** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0764
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 66058.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA”**, presentada por la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7,** desarrollada en un local sito en calle **LERMA Nº 927 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 87.315** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79658** correspondiente a la actividad **“HIPERMAYORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA”,** a desarrollarse en el local sito en calle **LERMA Nº 927 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 87.315** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

Deberá incorporar un registro de cumplimiento de las medidas del PROGRAMA DE MONITOEO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REJILLAS PERIMETRALES Y CAMARA DECANTADORA a través de un Libro de Actas foliado. Dicho registro podrá ser solicitado en la Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1 del Anexo del Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del art. 26º de la Ordenanza Nº 12745, quien será responsable de registrar dichas acciones.
Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia de retiro y disposición final de cada corriente. Se hace notar que debe contar con Constancias emitida por la Dirección de Relleno Sanitario de la Municipalidad de Salta u Organismo que en el futuro la reemplace, en función a lo dispuesto por la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
Registro de limpieza y mantenimiento de rejillas y cámara decantadora. Constancias de mantenimiento. Gestión de residuos.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71503081-7,** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0765
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75366.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES – SALON DE CAPACITACION",** desarrollada por la firma **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA C.U.I.T. Nº 30-70929532-9** en un local sito en calle **CASEROS Nº 1133 Bº AREA CENTRO catastro Nº 30.525** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA C.U.I.T. Nº 30-70929532-9,** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES – SALON DE CAPACITACION"** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS Nº 1133 Bº AREA CENTRO catastro Nº 30.525,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA C.U.I.T. Nº 30-70929532-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80586** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACIONES PROFESIONALES – SALON DE CAPACITACION"** desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS Nº 1133 Bº AREA CENTRO catastro Nº 30.525** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGIA C.U.I.T. Nº 30-70929532-9** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0766
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75012.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GUARDERIA PARA MOTOS Y BICICLETAS - DESPENSA",** desarrollada por el Sr. **ISAAC JONATAN CACHAMBI D.N.I. Nº 39.219.205** en un local sito en calle **SAN JUAN Nº 863 Bº AREA CENTRO catastro Nº 39.409** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ISAAC JONATAN CACHAMBI D.N.I. Nº 39.219.205,** correspondiente a la actividad **"GUARDERIA PARA MOTOS Y BICICLETAS - DESPENSA"** desarrollada en un local

sito en calle **SAN JUAN Nº 863 Bº AREA CENTRO catastro Nº 39.409,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ISAAC JONATAN CACHAMBI D.N.I. Nº 39.219.205** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80588** correspondiente a la actividad **"GUARDERIA PARA MOTOS Y BICICLETAS - DESPENSA"** desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN Nº 863 Bº AREA CENTRO catastro Nº 39.409** en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ISAAC JONATAN CACHAMBI D.N.I. Nº 39.219.205** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0767
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 64894

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. **Teniendo en cuenta las características particulares de la actividad, deberán contemplarse los siguientes puntos:**
Control (en función al Marco legal de higiene y seguridad) y descripción de la Infraestructura del Local y los sectores (mencionar si existen modificaciones con respecto al año 2022 y adjuntar fotos actualizadas)
Registros de capacitación del personal.
Últimos controles de los elementos de seguridad. Certificado vigente de Mínima Seguridad contra incendios.
Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de Medición de puesta a tierra y continuidad de masas
Gestión integral de residuos
Plan de Gestión Ambiental y social actualizado.
Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:
Actas de simulacros de evacuación
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:
El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL SAN MARTIN, D.N.I. Nº 33.090.980** la presente Resolución.-

ARTICULO3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 0768
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENTE: LEGAJO Nº 64979

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** desarrollada en un local sito en Avda. **ENTRE RIOS Nº 1499 Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 86.652**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 0769
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENTE: LEGAJO Nº 64979

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79473** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** desarrollada en Avda. **ENTRE RIOS Nº 1499 Bº 20 DE FEBRERO, Catastro Nº 86.652** de esta ciudad. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
El Responsable de la actividad se compromete a controlar que la mercadería expuesta para la venta corresponda solo a Pirotecnia no sonora (Clase A-11 y B3); caso contrario será pasible de sanciones.
La puerta de ingreso/egreso al local deberá mantenerse en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo. La vía de evacuación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.
Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:
a) Registros completos de control de equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental.
b) Registro de capacitación del personal, en función al Plan propuesto.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO MONTERICHEL D.N.I. Nº 18.230.553** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0770
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60698.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- REVOCAR la Resolución Nº 0572/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental mediante la cual se ha otorgado el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER MECANICO – LAVADERO DE VECHICULOS PROPIOS – CARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS – CARGA DE SAETA",** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80531,** desarrollada por la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-57190608-9** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 7 catastro Nº 87.514** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al proponente que deberá iniciar nuevamente el trámite de obtención del CAAM presentando un nuevo informe de auditoría Ambiental y Social con el contenido que defina la Autoridad Competente en el Instrumento legal correspondiente. -

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-57190608-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0771
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 2083

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular, deberá incluirse en el Informe **el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución Nº 0402/2022 (CAAM anterior), a saber: Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual se registren las acciones relacionadas a: 1) Registro semestral de monitoreo de nivel de ruidos, 2) Registro de monitoreo de vibraciones según procedimiento GASNOR MPA-P11, 3) Registro de mantenimiento del sistema de captación y tratamiento de efluentes. Limpieza de cámara estanca. Gestión de residuos tipo Y09 y 48, 4) Registros de Gestión integral de Residuos. Constancias de Disposición final. 5) Cumplimiento de pruebas de hermeticidad SASH6) Registros de Capacitación del personal, 6) Programa de Mantenimiento mensual de ENARGAS para instalaciones de GNC. Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:
El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **SERVI GAS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69067051-4,** la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0772
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 69679.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **BOSCH S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-69068726-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5503** correspondiente a la actividad **“FABRICA DE COCINAS – CALEFONES – ESTUFAS Y CALEFACTORES SOLARES”,** desarrollada en avda. **DURAÑONA Nº 1901 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 168.452** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Deberá incorporar un registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental a través de un Libro de Actas foliado. Dicho registro podrá ser solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1 del Anexo del Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del art. 26 de la Ordenanza 12745, quien será responsable de registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental y Monitoreo Ambiental:
1. Registro de tareas del Plan de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias. Residuos generados.
2. Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y48, Y42) y de Residuos reciclables (chatarra, otros).
3. Registros de Capacitaciones bridadas al personal en temáticas relacionadas a la gestión ambiental, seguridad e higiene.
4. Registro de contingencias - incidentes.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BOSCH S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-69068726-3** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0773
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 69679.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **BOSCH S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-69068726-3** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE COCINAS – CALEFONES – ESTUFAS Y CALEFACTORES SOLARES",** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA Nº 1901 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 168.452**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BOSCH S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-69068726-3**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0774
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 29490.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **LAS AZUCENAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71177129-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5408** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE ARTICULOS PLASTICOS POR INYECCION – FABRICACION DE BORNES DE PLOMO"**, desarrollada en **CALLE 09 S/Nº PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 92.831**de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá cumplir en los plazos establecidos (15 días hábiles) con el plan de mejoras para la gestión de residuos peligrosos en los sectores de trabajo: dotar a los sectores de trabajo de los contenedores identificados por corriente de desechos: Rojo: residuos contaminados con hidrocarburo, Azul: plásticos, Verde: residuos comunes, Negro: escoria de plomo
b) Deberá contar para las próximas mediciones, con un plan de muestreo de calidad de aire elaborado y rubricado por un profesional competente en la materia. El mismo deberá contar con puntos de muestreo internos y externos (en función al objetivo de las medicines) acompañado del croquis ilustrativo.
c) Deberá incorporar un registro de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental a través de un Libro de Actas foliado. Dicho registro podrá ser solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La Firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1º del Anexo del Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del art. 26º de la Ordenanza Nº 12745, quien será responsable de registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión y Monitoreo ambiental:

- **Registro de tareas de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias**
- **Registro de gestión y manejo de efluentes de proceso en función al procedimiento de extracción y retiro de efluente tipo Y09 (dos tanques). Monitoreo solicitado en ítem 2). Análisis de los resultados y conclusiones en cuanto al cumplimiento de la Normativa ambiental aplicable.**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de constancias de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y31 e Y48) y de residuos reciclables (chatarra, otros).**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos de manejo de sustancias peligrosas, procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LAS AZUCENAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71177129-4** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0775
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 29490.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **LAS AZUCENAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71177129-4** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE ARTICULOS PLASTICOS POR INYECCION – FABRICACION DE BORNES DE PLOMO”,** desarrollada en un local sito en **CALLE 09 S/Nº PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 92.831**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LAS AZUCENAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71177129-4**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0776
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75280.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“PLAYA DE ESTACIONAMIENTO”,** desarrollada por el Sr. **LUCIANO AGUSTIN NARANJO D.N.I. Nº 42.824.212** en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS Nº 156 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 6.372,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUCIANO AGUSTIN NARANJO D.N.I. Nº 42.824.212,** correspondiente a la actividad **“PLAYA DE ESTACIONAMIENTO”** desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS Nº 156 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 6.372,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **LUCIANO AGUSTIN NARANJO D.N.I. Nº 42.824.212** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80590** correspondiente a la actividad **“PLAYA DE ESTACIONAMIENTO”** desarrollada, en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS Nº 156 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 6.372,** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIANO AGUSTIN NARANJO D.N.I. Nº 42.824.212** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0777
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75406.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOTEL BOUTIQUE",** desarrollada por el Sr. **SANTIAGO PEREZ GARCIA D.N.I. Nº 95.070.518** en un local sito en calle **PJE. ZORRILLA Nº 249 Bº AREA CENTRO catastro Nº 115.468** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SANTIAGO PEREZ GARCIA D.N.I. Nº 95.070.518,** correspondiente a la actividad **"HOTEL BOUTIQUE"** desarrollada en un local sito en calle **PJE. ZORRILLA Nº 249 Bº AREA CENTRO catastro Nº 115.468,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SANTIAGO PEREZ GARCIA D.N.I. Nº 95.070.518** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80589** correspondiente a la actividad **"HOTEL BOUTIQUE"** desarrollada, en un local sito en calle **PJE. ZORRILLA Nº 249 Bº AREA CENTRO catastro Nº 115.468** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO PEREZ GARCIA D.N.I. Nº 95.070.518** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0778
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 11693.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por Sra. **EDITH BEATRIZ ESTRADA D.N.I. Nº 16.883.268,** correspondiente a la actividad **"VENTA Y ARMADO DE MUEBLES – ARTICULOS DEL HOGAR - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avenida **JUJUY Nº 343 Bº CRISTINA catastro Nº 102938,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **EDITH BEATRIZ ESTRADA D.N.I. Nº 16.883.268 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 56092** correspondiente a la actividad **"VENTA Y ARMADO DE MUEBLES – ARTICULOS DEL HOGAR - DEPOSITO"** desarrollada, en un local sito en avenida **JUJUY Nº 343 Bº CRISTINA catastro Nº 102938** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sra. **EDITH BEATRIZ ESTRADA D.N.I. Nº 16.883.268** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0779
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 17097.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS GERARDO ESCUDERO D.N.I. Nº 12.409.444,** correspondiente a la actividad **"VENTA - CONSIGNACIÓN - PERMUTA DE AUTOMOTORES"** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRÍA Nº 254 AREA CENTRO catastro Nº 15678,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS GERARDO ESCUDERO D.N.I. Nº 12.409.444 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64582** correspondiente a la actividad **"VENTA - CONSIGNACIÓN - PERMUTA DE AUTOMOTORES"** desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRÍA Nº 254 AREA CENTRO catastro Nº 15678** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GERARDO ESCUDERO D.N.I. Nº 12.409.444** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0780
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 12308.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. Nº 30-59036076-3** correspondiente a la actividad **" SUPERMERCADO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - ROTISERIA - CARNICERÍA - VERDULERIA - FIAMBREIRA - VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA - CÁMARA FRIGORÍFICAS 9 (NUEVE)",** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA Nº 225 Bº CENTRO catastro Nº 104.968**, en la

ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. Nº 30-59036076-3**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0781
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 376.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NEUMATICO CORRAL S.A. C.U.I.T. Nº 30-70917340-1,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS - DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA – ALINEADO Y BALANCEO"** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 835 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 139166,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **NEUMATICO CORRAL S.A. C.U.I.T. Nº 30-70917340-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79629** correspondiente a la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS - DEPOSITO – SERVICIO DE GOMERIA – ALINEADO Y BALANCEO"** desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 835 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 139166** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, tramitada a través de expediente Nº 90227-222819/2024-0; así como las ultimas constancias de disposición final de residuos peligrosos.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NEUMATICO CORRAL S.A. C.U.I.T. Nº 30-70917340-** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0782
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75543.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CANCHA DE PADDLE (3) - SQUASH (2) - DESPENSA",** desarrollada por **PEDRO JOSE MARIN MOLINA D.N.I. Nº 20.125.240,** en un local sito en calle **AMEGHINO Nº 355 Bº CENTRO catastro Nº 106989** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por **PEDRO JOSE MARIN MOLINA D.N.I. Nº 20.125.240,** correspondiente a la actividad **"CANCHA DE PADDLE (3) - SQUASH (2) - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO Nº 355 Bº CENTRO catastro Nº 106989,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de **PEDRO JOSE MARIN MOLINA D.N.I. Nº 20.125.240** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80592** correspondiente a la actividad **"CANCHA DE PADDLE (3) - SQUASH (2) - DESPENSA"** desarrollada, en un local sito en calle **AMEGHINO Nº 355 Bº CENTRO catastro Nº 106989** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a **PEDRO JOSE MARIN MOLINA D.N.I. Nº 20.125.240** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0783
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 675.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PRESTAMOS Y CRÉDITOS PERSONALES",** desarrollada por **TARJETA NARANJA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68537634-9** en un local sito en calle **ALVARADO Nº 680 Bº CENTRO catastro Nº 2667** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por **TARJETA NARANJA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68537634-9,** correspondiente a la actividad **"PRESTAMOS Y CRÉDITOS PERSONALES"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO Nº 680 Bº CENTRO catastro Nº 2667,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de **TARJETA NARANJA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68537634-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80593** correspondiente a la actividad **"PRESTAMOS Y CRÉDITOS PERSONALES"** desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO Nº 680 Bº CENTRO catastro Nº 2667** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Firma **TARJETA NARANJA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68537634-** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0784
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 29152.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS - DEPÓSITO AUXILIAR”,** desarrollada por Sr. **ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS D.N.I. Nº 16.734.931** en un local sito en **MANZANA 392 B CASA 25 PRIMERA ETAPA Bº PALMERITA catastro Nº 122150** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por Sr. **ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS D.N.I. Nº 16.734.931,** correspondiente a la actividad **“CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS - DEPÓSITO AUXILIAR”** desarrollada en un local sito en **MANZANA 392 B CASA 25 PRIMERA ETAPA Bº PALMERITA catastro Nº 122150,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de Sr. **ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS D.N.I. Nº 16.734.931 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80594** correspondiente a la actividad **“CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS - DEPÓSITO AUXILIAR”** desarrollada, en un local sito en **MANZANA 392 B CASA 25 PRIMERA ETAPA Bº PALMERITA catastro Nº 122150** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS D.N.I. Nº 16.734.931** la Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0785
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60064.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO",** desarrollada por la Firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71603303-8** en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 436 Bº CENTRO catastro Nº 5737** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71603303-8,** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 436 Bº CENTRO catastro Nº 5737,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71603303-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80595** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 436 Bº CENTRO catastro Nº 5737** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **<u>vigencia de dos (2) años</u>**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Firma **FI.GA. S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71603303-8** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0786
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 11127.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS - CÁMARA DE FRIO 1 (UNA)",** desarrollada por **AGRO SAN PEDRO S.R.L**. **C.U.I.T. Nº 30-70916784-3 en** un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA Nº 1093 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 70364** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por **AGRO SAN PEDRO S.R.L**. **C.U.I.T. Nº 30-70916784-3,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS - CÁMARA DE FRIO 1 (UNA)"** desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA Nº 1093 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 70364,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de **AGRO SAN PEDRO S.R.L**. **C.U.I.T. Nº 30-70916784-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80596** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS - CÁMARA DE FRIO 1 (UNA)"** desarrollada, en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA Nº 1093 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 70364** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **<u>vigencia de dos (2) años</u>**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Firma **AGRO SAN PEDRO S.R.L**. **C.U.I.T. Nº 30-70916784-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0787
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 39054.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AUTOS USADOS CON EXPOSICION",** desarrollada por el Sr. **ADOLFO GUSTAVO FRIAS D.N.I. Nº 24.338.007 en** un local sito en calle **URQUIZA Nº 1754 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 96625** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ADOLFO GUSTAVO FRIAS D.N.I. Nº 24.338.007,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS USADOS CON EXPOSICION"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA Nº 1754 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 96625,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ADOLFO GUSTAVO FRIAS D.N.I. Nº 24.338.007** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80598** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS USADOS CON EXPOSICION"** desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA Nº 1754 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 96625** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO GUSTAVO FRIAS D.N.I. Nº 24.338.007** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0788
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75204.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TEATRO",** desarrollada por **ADN TEATRO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71843573-7** en un local sito en calle **25 DE MAYO Nº 102 ESQ. ESPAÑA AREA CENTRO catastro Nº 5541** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por **ADN TEATRO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71843573-7,** correspondiente a la actividad **"TEATRO"** desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO Nº 102 ESQ. ESPAÑA AREA CENTRO catastro Nº 5541,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de **ADN TEATRO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71843573-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80597** correspondiente a la actividad **"TEATRO"** desarrollada, en un local sito en calle **25 DE MAYO Nº 102 ESQ. ESPAÑA AREA CENTRO catastro Nº 5541** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Firma **ADN TEATRO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71843573-7** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0789
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 62902.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS - TALLER MECÁNICO - LAVADERO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO",** desarrollada por la firma **CHANGO TRUCK S.A. C.U.I.T. Nº 30-70924071-0** en un local sito en calle **BELGICA Nº 1201 ESQ. PARAGUAY catastro Nº 67498, 67499, 67500, 67501,67520, 67521, 67522 Y 67523** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CHANGO TRUCK S.A. C.U.I.T. Nº 30-70924071-0,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS - TALLER MECÁNICO - LAVADERO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en calle **BELGICA Nº 1201 ESQ. PARAGUAY catastro Nº 67498, 67499, 67500, 67501,67520, 67521, 67522 Y 67523,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-_

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CHANGO TRUCK S.A. C.U.I.T. Nº 30-70924071-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80591** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS - TALLER MECÁNICO - LAVADERO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada, en un local sito en calle **BELGICA Nº 1201 ESQ. PARAGUAY catastro Nº 67498, 67499, 67500, 67501,67520, 67521, 67522 Y 67523** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, tramitada a través de expediente Nº 90227-49797/2024-0; así como las ultimas constancias de disposición final de residuos peligrosos.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **CHANGO TRUCK S.A. C.U.I.T. Nº 30-70924071-0** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0790
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 12308.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. Nº 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58094** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - ROTISERIA - CARNICERÍA - VERDULERIA - FIAMBREIRA - VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA - CÁMARA FRIGORÍFICAS 9 (NUEVE)",** desarrollada en calle **MENDOZA Nº 225 Bº CENTRO catastro Nº 104.968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:
1) **Deberá realizar el trámite del visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA,** e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.
2) **En la próxima renovación del Registro de Generadores de residuos peligrosos, deberá incluir las categorías Y08 e Y12.**
3) **Los contenedores de residuos húmedos deben estar siempre cerrados, solicitando el retiro de los mismos antes de que la cantidad acumulada sobrepase la capacidad del contenedor.**
4) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo en función a lo establecido por el **Decreto Nº 416/2024** reglamentario del art. 25º y 26º de la Ordenanza Nº 12.745**, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales:**

- **Mediciones anuales de ruido laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral**.
- **Registros de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora (bimensual). Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado).**
- **Informes anuales de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora, previo al vuelco en la red cloacal, y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza Nº 10.438.**
- **Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancias del operador (RSU, reciclables, AVUS, residuos peligrosos).**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación propuesto.**
- **Registros de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los Programas de Mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligrosos.**
- **Registro mensual de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de Vectores.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. Nº 30-59036076-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta
-

SALTA, 26 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0791
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 20.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-50152249-6,** correspondiente a la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES Y CHAPA Y PINTURA - CARPINTERIA DE MADERA DEPOSTIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”** desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA Nº 1155 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 1809,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-50152249-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57195** correspondiente a la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES Y CHAPA Y PINTURA - CARPINTERIA DE MADERA DEPOSTIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”** desarrollada, en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA Nº 1155 Bº 20 DE FEBRERO catastro Nº 1809** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.- EL referido Certificado tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta (cuyo trámite deberá iniciar en el plazo inmediato), así como las últimas constancias de disposición final de residuos peligrosos y NFU.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR a la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-50152249-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

EDICTON° 016/2024

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la OrdenanzaN° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1) ACTA N°000003/2024C/ MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°6.868, SEC.G, MZ 64b, PARCELA 6, UBICADO EN B°20 DE FEBRERO.
2) ACTA N°000128/2024 C/ BAIZ DE MARISCAL MARIA DEL CARMEN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°81.126, SEC.R, MZ 358, PARCELA 02, UBICADO EN B°MIGUEL ARAOZ.

3) ACTA N°000127/2024 C/ BALACCO NICOLAS ORLANDO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°131.307, SEC.R, MZ 536b, PARCELA 5, UBICADO EN B°PARQUE EL AYBAL.

4) ACTA N°000052/2024 C/ ISASMENDI JUAN ANTONIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°81440, SEC.R, MZ 416, PARCELA 8, UBICADO EN B°MIGUEL ARAOZ.

5) ACTA N°000052/2024 C/ REYES MARIA DE LOS ANGELES Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°81440, SEC.R, MZ 416, PARCELA 8, UBICADO EN B°MIGUEL ARAOZ.

6) ACTA N°000002/2024 C/ VASQUEZ CONTRERAS CESAR ARIEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN° 169.051, SEC.J, MZ 468a, PARCELA 10, UBICADO EN B°FEPUSA II.

7) ACTA N°000126/2024 C/ ABRAHAM DE ELIAS ARGENTINA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°78258, SEC.M, MZ 108, PARCELA 31, UBICADO EN B°GRAND BOURG.

8) ACTA N°000053/2024 C/ RAMIREZ GERARDO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°81281, SEC.R, MZ 390, PARCELA 1, UBICADO EN B°MIGUEL ARAOZ.

9) ACTA N°000054/2024 C/ RUIZ JUDITH ELIZABETH Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°145921, SEC.A, MZ 5, PARCELA 21j, UBICADO EN B°MIGUEL ORTIZ.

10) ACTA N°000055/2024 C/ ESCALANTE LUIS HERIBERTO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°36476, SEC.J, MZ 25a, PARCELA 20, UBICADO EN B°MIGUEL ORTIZ.

11) ACTA N°000027/2024 C/ GARCIA PEREZ ANTONIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLEIDENTIFICADO CON MATRICULAN°23225, SEC.F, MZ 071b, PARCELA 13, UBICADO EN B°VILLA CHARTAS.

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

-

SALTA, 05 NOV 2024.-

RESOLUCION Nº 348.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63301-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Tesorería General, área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, solicita la cantidad de 2.328 Horas Extraordinarias para cajeros, recaudadores, supervisor y chofer que trabajaran en la Temporada Estival 2024-2025 en el Balneario Carlos Xamena, los Natatorios Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vítale, adjuntando a fs. 02 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo y;

CONSIDERANDO:

QUE afs. 19/22 obra nomina de personal y diagrama de trabajo del personal para los meses de Noviembre/24, Diciembre/24, Enero/25 y Febrero/25;

QUE a fs. 25/26, obran planillas de erogación emitidas por el Área de Auditoría de Personal, por los meses de Noviembre y Diciembre/24 en un total de $ 6.775.966,52 y por los meses de Enero y Febrero/25 por un total de $ 8.266.496,26, lo que asciende a la suma total de $ 15.042.462,78. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 29/31 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra**días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) del Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, se **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a fs. 34, la Dirección General de Presupuesto informaque existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza Nº 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.129 Horas Extras para los meses de Noviembre y Diciembre/24, Enero y Febrero/25, conforme valorización de Auditoría de Personal para el personal de la Dirección de Tesorería General, área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, en la suma total de **$ 15.042.462,78** (Pesos Quince Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 78/100). -

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Subsecretaria de Finanzas yCoordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda

Municipalidad de Salta
-

SALTA, 06 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº349
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 69185-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Coordinador General de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 1.392 Horas Extensivas Extraordinarias, para los inspectores y choferes de dicha dependencia para la celebración y conmemoración del día de la "Soberanía Nacional" y asueto administrativo por el día del empleado municipal, adjuntando a fs. 02/04 nómina del personal y cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/07 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 15 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.392 (mil trescientos noventa y dos) Horas Extras para el mes de Noviembre (Día 08/11 y otros), por la suma total de $ 10.043.491,41. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente de horas;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informaque existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/23 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra**días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia.A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Articulo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza Nº 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.392 Horas Extras, para la celebración y conmemoración del día de la "Soberanía Nacional" y asueto administrativo por el día del empleado municipal, para el mes de Noviembre/24 (día 08 y otros) conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Coordinación General de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, enla suma total de $ 10.043.491,41 (Pesos Diez Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 41/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana yla Coordinación General de Recursos Humanos.-_

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA; 06 NOV 2024

RESOLUCION N° 350
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 45653-SG-2020, 19474-SG-2022 y NOTAS SIGA N° 6913/2022, 41-TC-2023, 657/2023, 4872/2023, 6117/2023, 8096/2023.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. José Humberto Vargas apoderado de la Firma GRUPO HULOP S.R.L. en contra de la Resolución N° 587/23.-

CONSIDERANDOS:

QUE a fs. 228/230 el Dr. Vargas presenta Recurso de Reconsideración solicitando el pago de intereses (Tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 236/240 emite dictamen, en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos. "El Recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnen los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer *dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado*".

QUE el recurrente solicita se reconsidere lo resuelto en el art. 1° de la Resolución N° 587/23 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la cual resuelve: NO HACER LUGAR al reconocimiento de intereses, solicitado por la Empresa Grupo HULOP S.R.L., por la mora en el pago de las reparaciones realizadas en el inmueble de calle Vicente López N° 428 de ésta Ciudad;

QUE es de mencionar que la firma nunca señala en su tesis en que basa su pretensión de reclamo de pago por mantenimiento de arreglos del inmueble y como los pagos fueron realizados en mora lo que lógicamente devengaría intereses por parte de la Municipalidad;

QUE es importante destacar que la firma nunca realizó reserva para imputar o reclamar intereses, además que no consta en el expediente de marras que se hayan pactado intereses sobre dicha pretensión ni se pactaron intereses especiales para el pago principal realizado mediante Resolución 823/22 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE el convenio de pago que forma anexo de la Resolución N° 823/22 reza: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a favor de "EL ACREEDOR" la suma total y definitiva de $ 4.455.532,82 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 82/100), en concepto de pago de las reparaciones efectuadas en el Inmueble de Calle Vicente López N° 428.";

QUE resulta improcedente la pretensión, por extemporáneo el reclamo de los intereses si la firma ha omitido hacer reserva sobre estos en la oportunidad de recibir el pago total y definitivo, ya sea que la imputación la haya realizado la Municipalidad o el GRUPO HULOP, este último debió hacer reserva al momento de suscribir el convenio de pago. El mismo sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación respecto de éstos, aun cuando exista una manifestación del acreedor, anterior al pago del capital, de la que resulte su propósito de cobrar intereses...". (Curt Berger y Cía. c/ Prov. de Buenos Aires. 01/01/39 T. 183, p. 276.) es decir, tampoco pueden tener efecto alguno las reservas hechas con anterioridad al exigir el pago del principal (CNacContAdm. Fed. Sala 4ta, 8/4/1994, LL 1995-D-824- J. agrup. Caso 10.478). (Marcelo López Meza Código Civil y Leyes Complementarias, anotados con jurisprudencia, pagina 762 Tomo I LexisNexis Ed 2008);

QUE convenio (obrante fs. 184), consigna en su texto "pago total y definitivo". Es decir, contiene una clara e inequívoca manifestación de voluntad de quien lo suscribe, donde se reconoce el cumplimiento íntegro de la obligación correspondiente a la reparación del inmueble de calle Vicente López N° 428, en todo concepto;

QUE la expresión de recibir el pago, efectuada de esa manera, sin reserva alguna, sólo puede interpretarse como plena aceptación con las sumas percibidas en cumplimiento de saldo total, lo que provoca lógicamente la extinción de las obligaciones emergentes, la aceptación y recepción de pago sin formular reserva libera irrevocablemente al deudor (conf. Busso, "código", T.V., pg.313 y sgts.; Belluscio - Zannoni, Código, T.III, pg.414).

QUE cabe destacar al respecto lo dispuesto en la normativa de fondo, en su art. 867 del CCNN define el pago como "el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la obligación". Como así también el art. 880 establece como efecto del pago la extinción del crédito y la liberación total de las obligaciones, es decir, aceptado se cancela en forma incondicional y total las obligaciones.

QUE siguiendo esta línea también podríamos hacer mención el 899. del CCCNel cual establece: "Presunciones relativas al pago. Se presume, excepto prueba en contrario que: a) si se otorga un recibo por saldo, quedan canceladas todas las deudas correspondientes a la obligación por la cual fue otorgado; c)si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos;...". Se aprecia que el convenio de pago en cuestión, se ajusta a los supuestos enunciados en el art. 899 CCCN, en razón de lo cual, el monto total adeudado en todo concepto por parte de la municipalidad es el consignado y consentido sin reserva alguna en el convenio de pago que forma parte como anexo de la Resolución N° 823/22 de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre del año 2022, la que dio lugar a la orden de pago N° 21373/22, y que habilito al municipio a realizar el pago mediante transferencia bancaria. Las presunciones legales receptadas en esta norma procuran resolver situaciones dudosas o de incertidumbre que se generan por las circunstancias que rodearon al acto jurídico del pago o de prestaciones que cuentan con accesorios (intereses) o de la existencia de daños provocados por el retardo en la ejecución de la obligación. Esta presunción tiene su fundamento en el hecho que el acreedor, razonablemente, puede oponerse a imputar el pago a una deuda posterior, mientras existan otras anteriores impagas (cfr.CCiv. y Com., sala 2, San Martín, 13/2/2007, causa 58.778, RSD, 17-7, Juba, sumario B2004188). Las presunciones admiten prueba en contrario, son iuris tantum, como aclara expresamente la ley, lo cual resulta razonable dado que puede ser que las mismas no se correspondan con la realidad de los hechos que involucra a las partes, cuestiones que para el caso concreto se encuentran perfectamente acreditadas;

QUE en este sentido se entiende que "los intereses son una obligación accesoria, que se extinguen por el pago y por los demás medios de extinción. En tal entendimiento se han pronunciado tanto la doctrina mayoritaria como así también la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación". En esta línea argumental también se ha expedido oportunamente el Tribunal de Cuenta Municipal a través de las recomendaciones en la Nota de Plenario Nº 107.405 y Dictamen Nº 984;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, considera que corresponde declarar la admisibilidad formal del Recurso interpuesto y no hacer lugar a lo solicitado por el Apoderado de la Firma GRUPO HULOP S.R.L., en cuanto a la solicitud de pago de intereses (Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina), por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 553/11 y sus modificaciones;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por el el Apoderado de la Firma GRUPO HULOP S.R.L.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Dr. Jose Humberto Vargas, apoderado de la firma GRUPO HULOP S.R.L, en contra de la Resolución Nº 587/2023, emitida por la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante la cual solicita el pago de intereses (Tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina), conforme lo establecido en los considerandos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICARa la Firma GRUPO HULOP S.R.L, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 07 NOV 2024 .-

RESOLUCION Nº 351.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 68158-SV-2024.-

VISTO quea fs.01 Fiscalización de Servicios, área dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita un cupo de 17.862 Horas Extras, para el mes de Noviembre/24 con el fin de cubrir servicios en diferentes competencias deportivas, cobertura de los siete pasos niveles de trenes de cargas, control de ingresos y egresos escolares en aproximadamente cincuenta instituciones y para diferentes frentes de obras públicas municipales, y para el mes de Diciembre /24 tiene previsto la cobertura de seguridad para balnearios municipales y operativos de control en diferentes puntos de la Ciudad y por las festividades de Fin de Año. Adjuntando de fs. 30/34 Plan de trabajo y Nómina de personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/11, la Dirección General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, Recursos Humanos y Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiere otorgar la autorización a lo requerido;

QUE a fs. 35, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoria de Personal para los meses de Noviembre y Diciembre/24, por un cupo de 17.862 Horas Extras y Horas Extraordinarias por la suma total de $ 112.734.521,02. Asimismo, informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 39, la Dirección General de Presupuesto informaque existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 41/43 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra**días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a loestablecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) del Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, se **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza Nº 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 17.862 Horas Extras y Horas Extraordinarias para los meses de Noviembre y Diciembre/24, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en la suma total de **$ 112.734.521,02** (Pesos Ciento Doce Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con 02/100). -

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Horas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-___

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de de Tránsito y Seguridad VialyCoordinación General de Recursos Humanos.-_

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA,07 NOV 2024 .-

RESOLUCIÓN N°352.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 044899-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. BELLINI, María Pía, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"…**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el*

límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";

QUE a fs. 21 la Directora de Automotores, informa: *"En el siguiente cuadro el dinero a devolver, según corresponda, se informa de los periodos abonados posterior a la baja* ***DOMINIO: AC416LM, PERIODO 05/2024: $16.245,22, PERIODO 06/2024: $15.556,73, Saldo a devolver:$ 31.801,95***";

QUE a fs. 22, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°52784, el que entre sus partes expresa:"…*salvo otro criterio que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el contribuyente a fs. 01, se proceda a la devolución del importe expresado en informe de Dirección de Automotores a fs .21/vuelta correspondiente al dominio N° AC416LM*";

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría autoriza la modalidad de pago, se efectuará en efectivo";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER la devolucióna través del **C.B.U. N° 2850114340095501220158** por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 95/100** ($31.801,95), a favor de la Sra. María Pía Bellini, DNI N° 28.261.902, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2° TOMAR conocimiento porSubsecretaría de Finanzasy Subsecretaria Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR a la Sra. María Pía Bellini de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Facundo Furio
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 07 NOV 2024.-

RESOLUCION Nº 353.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67138-SH-2024.-

VISTOque a fs. 01, la Dirección de Liquidación de Sueldos e Informática, área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, solicita la inclusión del Agente Pablo Mauricio Herman D.N.I N° 38.506.308 en el Adicional Horario Extensivo cupo establecido en el Art. 44 Inc. B2 (45hs.) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación ya que se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 038/24,136/24 de esta Secretaría. Asimismo, comunica que se trabajó sobre saldo de 15 horas del Expediente 62177-SH-2024, Resolución 134/24 SH;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/11/2024 de la Resolución N° 041/24 del Adicional de Horario Extensivo a la agente Marcela Alejandra Pereyra D.N.I. N° 23.159.894 dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones. -

ARTICULO 2º.-AUTORIZARa partir del 01/11/2024 el Adicional Horario Extensivo al Agente Pablo Mauricio Herman D.N.I. N° 38.506.308, dependiente de la Dirección de Liquidación de Sueldos e Informática, la Categoría Art. 44 inc. b)2, del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 4º-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos y Subsecretaría de Contrataciones, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA,07 NOV 2024

RESOLUCIÓN N°354 .-
REF.: Expediente Nº 023901-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. PATO, María Isabel, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *“...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…”;*

QUE a fs. 34/35 la Jefa Programa Inmuebles, informa: *“Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad se emita Reintegro del dinero por el monto abonado en el Catastro 161862, por los periodos 01 a 12/2019, 01 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 a 12/2022; 01 a 12/2023; Anual Cuota 0-2024 y periodos 01 y 02/2024 para I.I.U y T.G.I y con respecto a la Tasa de Proteccion de Personas y Bienes (T.P.P.B.) los periodos 01 a 12/2023, Cuota Anual 0-2024 y los periodos 01 y 02/2024 considerandos como pagos en exceso, **I.I.U : $359.555,25**, **T.P.P.B. $5.417,62**, **T.G.I. $284.520,03**, **Monto total a reintegrar $ 649.492,90**”*;

QUE a fs. 37, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°52790, el que entre sus partes expresa:“…*esta Dirección Legal y Tributaria considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deberia proceder a la DEVOLUCIÓN de la suma de $649.492,90 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 90/100) de acuerdo al informe a fs. 34/vuelta y 35/vuelta, del Programa Inmueble dependiente de la Dirección de Estudio Territorial, previa presentación de los comprobantes originales, y respecto a la devolución en efectivo se deben girar las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas*”;

QUE a fs. 41 la Subsecretaría de Finanzas informa que “...esta Subsecretaría no tiene objeción para efectuar la devolución en efectivo previa presentación de los comprobantes originales”

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

///…

ARTICULO 1° DISPONER la devolución**EN EFECTIVO** de la suma de $649.492,90 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 90/100), a favor de la Sra. PATO, María Isabel, DNI N° 27.834.464, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2° TOMAR razón la**SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** y **SUBSECRETARIA DEINGRESOS PUBLICOS y** sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR a la Sra. PATO, María Isabel de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA,07 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 355.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 046750-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. COLQUE, Rosalinda Justina, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

QUE a fs. 35 la Jefa del Programa Inmuebles, informa: *"Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad se emita Reintegro de dinero por los montos abonados en el Catastro 39435 por el periodo 05 y 06 /2024 para I.I.U, T.P.P.B y T.G.I considerados como pagos errados y conforme a lo solicitado a fs. 01. Cabe aclarar que el contribuyente del catastro 24559 tiene abonado los periodos 05 y 06/2024 con fecha 20-07-2024 para I.I.U, T.P.P.B y T.G.I* ***I.I.U: $2.382,74, T.P.P.B: $1.021,18, T.G.I: $20.423,40, Saldo a devolver: $ 23.827,32***";

QUE a fs. 37, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°52833, el que entre sus partes expresa:"…*salvo mas elevado criterio de la superioridad, se debería proceder a la DEVOLUCION de la suma de $23.827,32 (Pesos veintitrés mil ochocientos veintisiete con 32/100) previa presentación de los comprobantes originales y respecto de la devolución en efectivo se deben girar las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda para conocimiento e intervención*";

QUE a fs. 41 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder a la devolución en efectivo, previa presentación de los comprobante originales"

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución**EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 32/100** ($23.827.32), a favor de la Sra. ROSALINDA JUSTINA COLQUE, DNI N° 11.081.728, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento porSubsecretaría de Finanzasy Subsecretaria Ingresos Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Rosalinda Colque de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA,07 DE NOV 2024 .-

RESOLUCIÓN N°356.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 008932-AR-2023.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. COLEDANI, Raúl Bartolomé, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

QUE a fs. 90 y 91 la Jefa del Programa Inmuebles, informa: *"Imputar el pago de lo abonado en la Cuenta N° 449873 al Catastro 159134 por el periodo 01 a 08/2023 para Tasa de Protección de Personas y Bienes con las mismas fechas de pagos detallados. Dado que la zona y categoría del catastro 159134 son 1A y 3 para Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles respectivamente, quedara un saldo a favor del contribuyente por lo que se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad se emita Reintegro de dinero por $14.130,67"*

QUE a fs. 92, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°52856, el que entre sus partes expresa:"…*Atento a lo manifestado a fs. 49 y 50 por la Dirección de Estudios Territoriales, se informa que habiéndose identificado una inconsistencia en la cuenta tributaria N° 449.873 asociada al servicio eléctrico por NIS 5106825, ya que el mencionado servicio eléctrico le corresponde al inmueble catastro N° 159.134. Por lo enunciado se procedió a disociar el NIS de la cuenta tributaria, luego se unificó la cuenta con el catastro y por último se asociaron el NIS con el inmueble catastro, a fin que el titular registral mantenga su situación tributaria de manera ordenada. Habiéndose efectuado la unificación de la cuenta tributaria y el catastro, se migraron los correspondientes pagos realizados en la cuenta N° 449.873 al catastro N° 159.134 en los periodo:: 01 a 08/2.023 en concepto de Tasa de Protección de Personas y Bienes con las fechas detalladas en el cuadro que rola en el revés de fs. 90; de los que surgen importes abonados en exceso por lo que se sugiere emitir reintegro de dinero por un total de $ 14.130,67 (Pesos catorce mil ciento treinta con 67/100) de acuerdo a lo solicitado por el contribuyente a s. 74 y de acuerdo al instructivo 01/2.022.*";

QUE a fs. 96 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder a la devolución en efectivo"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER la devolución en **EFECTIVO** de la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Treinta con 67/100 (*$14.130,67)*, a favor del Sr. COLEDANI, Raúl Bartolomé, DNI Nº 10.494.703, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2° TOMAR conocimiento por las Subsecretarías de Finanzas y de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA,11 NOV 2024 .-

RESOLUCIÓN N°357.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 033826-SG-2024.-
VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. MIRANDA, Alberto Ricardo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

QUE a fs. 25 la Jefa del Programa Inmuebles, informa: *"Imputar el pago de lo abonado en el Catastro 64910 al mismo Catastro 64910 NIS 3071262 por los períodos 01/2023 a 02/2024 para Tasa de Protección de Personas y Bienes (T.P.P.B) con las mismas bases de pagos detallados. Dado que la zona y categoría del catastro 64910 son 1A y 2 para Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles respectivamente, quedara un saldo a favor del contribuyente por lo que se sugiere salvo mejor Criterio de la Superioridad se emita Reintegro de dinero por $32.896,33 conforme a lo solicitado en fs. 01 y por pagos en exceso **"Total Monto a Imputar: $5.113,89, Por el remanente ($38.010,22 - $5.113,89) = $32.896,33 Emitir Reintegro de dinero;***

QUE a fs. 28, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°52763, el que entre sus partes expresa:"…*salvo más elevado criterio de la superioridad, se debería proceder a la DEVOLUCION de la suma de $ 32.896,33 (Pesos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis con 33/100) respecto a la devolución en efectivo se deben girar las presentes actuaciones a la Subsecretaria de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda para conocimiento e intervención y así mismo realizar la IMPUTACION de lo abonado erróneamente por la suma de $ 5.113,89 (Pesos cinco mil ciento trece con tres con 89/100) de acuerdo al informe, del Programa Inmueble dependiente de la Dirección de Estudio Territorial, a fs. 25/vuelta por los períodos, fecha de pago e importe y tributos allí consignados, a tales efectos se debe emitir el instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa*";

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...considerando y compartiendo lo expresado por la Dirección Legal y Tributaria de la Subsecretaria de Ingresos Públicos", se dé continuidad al trámite;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la devolución**EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 33/100** ($32.896,33), a favor del Sr. Alberto Ricardo Miranda, DNI N° 8.170.008, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento porSubsecretaría de Finanzasy Subsecretaria Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Alberto Miranda de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 NOV 2024

RESOLUCION Nº 358.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 72414-SG-2024 y Nota Siga 12965/2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Rentas Municipales Cr. Víctor Raúl Alemandi, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos solicita una Partida Especial, destinada a la compra de 5.000 (cinco mil) planchas de stickers para el cobro de autos y motos de estacionamiento;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S", "HERSAPEL SRL", y "VIA VINILO."

QUE a fs. 06 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Cr. Víctor Raúl Alemandi cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 09/10la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrid [illegible]azo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que ya no cuentan con stock de stickers indicativos de precios, según lo informado por el Jefe de Programa de Atención al Contribuyente, por lo que se necesita con suma urgencia contar con los mismos para la venta de talonarios a permisionarios (Autos y motos de estacionamiento medido) según lo dispuesto por Ordenanza Nº 12170/03 y modificatorias. Las situaciones de extrema urgencia fueron posibles de previsión, por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Qué los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como

consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, que se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 398.000,00 (Pesos trescientos noventa y ocho mil)bajo la responsabilidad del **Cr. VICTOR RAUL ALEMANDI, D.N.I. N° 16.000.304**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Subsecretaria de Ingresos Publicos.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente alCr. Víctor Raúl Alemandi,Director General de Rentas Municipales.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 NOV 2024

RESOLUCION Nº 359 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66190-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Transito y Seguridad Vial Dr. José Matías Assennato, solicita una Partida Especial destinada a los gastos que demandara la reparación del móvil Nº 297 camioneta Chevrolet S10 Dominio AF713NV;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "CAR PREMIUM MECANICA INTEGRAL", "LIDER GARAGE" y "MECANICA LG";

QUE a fs. 06/07, la Coordinación General Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 12/13la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que el móvil forma parte de los operativos diarios que realiza dicha Secretaria, por lo tanto necesita ser reparado y puesto en condiciones de circulación, conforme la demanda y desgaste diario que recibe. Las situaciones de extrema urgencia fueron posibles de previsión, por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Qué los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a
Nº 359.- derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 1.520.000.00 (Pesos Un millón quinientos veinte mil)bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente alDr. José Matías Assennato, Secretario de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 NOV 2024.-

RESOLUCION N° 360.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66187-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita una partida especial destinada a la reparación del Móvil N° 291 Citroen Berlingo Dominio AC731GV;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CAR PREMIUM MECANICA INTEGRAL, LIDER GARAGE y MECANICA LG;

QUE a fs. 06/07, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, que motiva la necesidad en virtud de que el móvil forma parte de los operativos diarios que realiza dicha Secretaria, por lo tanto necesita ser reparado y puesto en condiciones de circulación, conforme la demanda y desgaste diario que recibe. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 1.596.300,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos con 00/100)bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 361.-
SECRETARIA HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 42294-SG-24, 46389-SG-24 y 55961-SG-24.-

VISTO la necesidad de identificar certeramente los bienes en el Inventario General de Bienes y mantenerlo actualizado, y;

CONSIDERANDO:

QUE hay bienes que necesitan ser dados de baja, pero previamente para ello deben ser registrados en el Inventario General de Bienes Muebles 2023;

QUE por todo lo expuesto y a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR los Dominios, en el Inventario General de Bienes de la Cuenta del Ejercicio 2023, conforme nómina que se detalla a continuación:

MARCA	TIPO	MOTOR	DEPENDEN-CIA	RESPONSABLE	INTER NO
DEUTZ	Máquina Bachera Magnum	G-2400	Dpto. de Pavimentos Asfálticos	Sr. Miguel Calixto López	Inv.3
MERCEDEZ BENZ	Camión M.B 1114	3419121012 9377	Secretaria de Obras Públicas	Ing. Sergio Zorpudes	C-6
-	Camión	-	-	-	C-15
CARTERPI-LLAR	Motoniveladora 140-B	33065550 12	Secretaria de Obras Públicas	Ing.SergioZorpue des	MN-03
NEW HOLLAND	Motoniveladora RGI 140B	30794739	Secretaría de Obras Públicas	Ing. Sergio Zorpudes	MN-04
ZANELLO	Motoniveladora 160MA	GBTS9-3038756	Secretaria de Obras Públicas	Ing. Sergio Zorpudes	MN-06
DEUTZ	Máquina Bachera Magnum	G-2401	Dpto.de Pavimentos Asfálticos	Sr. Miguel Calixto López	Inv.2

ARTÍCULO 2º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Patrimonio, Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA,15 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 362
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Notas SIGANºs.12.759/2024, 12.760/2024,12.772/24 y 13.244/24.

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita la creación de la Comisión de Procedimientos Administrativos del Municipio (CPAM),y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Comisión tendrá como objetivo llevar a cabo el análisis, estandarización y mejora que competen a los procedimientos que se llevan a cabo en el ámbito de la administración municipal y que tiene como finalidad optimizar los procesos para brindar un mejor y eficaz servicioa la Comuna.

QUE esta propuesta, busca eficientizar el tiempo para la realización de los trámites administrativos, como así también la disminución de los errores en la gestión, a través de la búsqueda de procedimientos estandarizados y optimizados.

QUEpara concretar este proyecto, se hace precisa la formación de equipo de trabajo que realice un análisis y diagnóstico del funcionamiento de los métodos actuales y que en base a ello se propongan las mejoras pertinentes.

QUEa tal fin, se ha cursado participación a la Coordinación General de Modernización, a la Coordinación General de Auditoria y a la Secretaría Legal y Técnica, para que designen a las personas que las representará en la CPAM.

QUEresulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CREAR la ***COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO*** (CPAM), que tendrá a su cargo el análisis, estandarización y mejora continua de los procedimientos en el ámbito de la administración municipal.-

ARTÍCULO 2°. LA Comisión de Procedimientos Administrativos del Municipio estará integrada por las siguientes personas:

Sra. Andrea Rivero GELATTI DNI N°34.311.985 (Coord. Gral. de Modernización)

Lic. Adriana CANTARERO DNI N° 21.634.468 (Coord. Gral. de Auditoria)
Sr. PabloPRINCIPATO DNI N°32.241.930 (Sec. Legal y Técnica)
Dr. Alberto B. CÓRDOBA DNI N°28.633.309 (Coord. Gral. RRHH)
Sra. Fernanda RAMÍREZ DNI N°28.543.504 (Coord. Gral. RRHH)

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos, Cra. Camila Fernanda LOBO QUIROGA, DNI N° 31.193.988, será la encargada de presidir la citada Comisión.-

ARTÍCULO 4°. LAS personas mencionadas en el Artículo 2° deberán asistir a las reuniones convocadas por la Coordinadora General de Recursos Humanos, quien presidirá la Comisión.Asimismo, los nombrados no percibirán remuneración alguna por esta tarea.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 363.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: 66544-SG-2024.-

VISTO la necesidad de identificar certeramente los bienes en el Inventario General de Bienes y mantenerlo actualizado, y;

CONSIDERANDO:

QUE hay bienes que necesitan ser dados de baja, pero previamente para ello deben ser registrados en el Inventario General de Bienes Muebles 2023;

QUE por todo lo expuesto y a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR los Dominios en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta del Ejercicio 2023, conforme nómina que se detalla a continuación:

MARCA	TIPO	MOTOR	DEPENDENCIA	RESPONSABLE	DOMINIO
MERCEDEZ BENZ	Colectivo	376-953-50 - 284972	Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	Dr. Martin Miranda	BSP - 539
MERCEDEZ BENZ	Camión	RPA144761	Secretaría de Desarrollo Social	Sra. Daiana Ovalle	RHM - 561
RENAULT	Colectivo Minibus	C9UA724A036 221	Secretaría de Desarrollo Social	Sra. Daiana Ovalle	GYM - 246

ARTÍCULO 2º.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Patrimonio, Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y Tribunal de Cuentas Municipal. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN N° 364.-

SECRETARIA DE HACIENDA
REF.: EXPEDIENTE Nº 051839-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. ARIZAGA, Noelia y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-** Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

QUE a fs. 30 la Jefa Programa Inmuebles, informa: *"Se sugiere salvo mejor criterio de la Superioridad se emita reintegro de dinero o Nota de Crédito por el monto abonado en el Catastro 154248 por el periodo: 03/2024 para T.P.P.B. y T.G.I. considerados como pagos errados y conforme a lo solicitado a fs. 01. Cabe aclarar que con respecto a Incidencia Alumbrado Público no es competencia de esta área, **MONTO TOTAL A REINTEGRAR: T.P.P.B. $ 500.00, T.G.I. $14.000,00, TOTAL: $14.500,00"***;

QUE a fs. 31, la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°52897, el que entre sus partes expresa:"*Habiendo tomado conocimiento de los informes que rolan a fs. 14 y 30, se informa que el inmueble catastro N° 20.279 es el correcto y el catastro N° 154.248 es el inmueble donde se realizaron los pagos por error. Se verificaron los ingresos en las arcas municipales, por lo que se detallan los montos a considerar por el pago 03/2.024 en conceptos de Tasa de Protección de Personas y Bienes $ 500,00 (Pesos quinientos con 00/100) y de Tasa General de Inmuebles $14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100); por ser importes abonados en exceso, se sugiere emitir reintegro de dinero o nota de crédito por un total de $ 14.500,00 (Pesos catorce mil quinientos con 00/100), de acuerdo a lo solicitado por el contribuyente a fs. 1 y de acuerdo al instructivo 01/2.022*";

QUE a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para proceder al reintegro en efectivo";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTIVCULO1° DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de PesosCatorce Mil Quinientos con 00/100 ($14.500,00) a favor de la Sra. ARIZAGA, Noelia Rosalía DNI N° 31.067.562 conforme a los motivos citados en el considerando. -

ARTICULO 2 ° TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y Subsecretaria de Ingresos Públicos. –

ARTICULO 3° NOTIFICAR a la Sra. ARIZAGA Noelia Rosalía de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal. –

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 NOV 2024.-

RESOLUCION Nº 365.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70846-SG-2024.-

VISTOque a fs. 01, la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, solicita la baja de la Agente Joana de los Ángeles Farfán Jara y modificación en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes Graciela Lescano y Mauricio Colpari, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar las planillas indicando la nómina de agentes determinando baja y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 038/24 y 136/24 de ésta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIRa partir del 01/11/2024 de la Resolución N° 041/24 del Adicional de Horario Extensivo a la agente Joana de los Ángeles Farfán Jara D.N.I. N° 31.194.431, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales. -

ARTICULO 2º.-MODIFICAR a partir del 01/11/2024, la categoría en el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación. -

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	OTORGADO POR RESOLUCIÓN N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Dirección General de Habilitaciones Comerciales			
LESCANO Graciela Mariela	**22.553.379**	**041/24**	**Art. 44 inc. b)1**
COLPARI Alfredo Mauricio	**33.762.391**	**041/24**	**Art. 44 inc. b)1**

ARTICULO 3º-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos y Dirección General de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR.FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 17 de Septiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº 367/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF: EXP: Nº 5610-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 308/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 335/24, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos y Herramientas Varias"**, con destino al Departamento de Pavimento Asfaltico,solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 102, 102 vuelta y 103, obra Resolución Interna Nº 343/24 de fecha 30 de Agosto emitida por la Dirección General de Contrataciones, mediante la cual en su Art. 3º se resuelve ADJUDICAR los ítems N° 01, 03, 06 y 09 a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON; por el importe total de $2.906.030,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Seis Mil Treinta con 00/100); ADJUDICAR los ítems N° 02, 04, 05 y 08 (alternativa 2) a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; por el importe total de $ 2.410.109,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Ciento Nueve con 00/100), y ADJUDICAR el ítem N° 07, a la firma GILDA YAQUELINA BRITO; por el importe total de $3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

QUE a fs. 106, rola nota emitida por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, en la cual informa que en la oferta presentada el día 07 de Agosto de 2024, correspondiente a la adjudicación simple Nº 308/24, el monto ofertado por el apisonador fema f-66 con motor honda gx 160-5.5 hp, el precio corresponde a unitario y por error involuntario no fue especifico, por lo que solicitan se rectifique la resolución con la consideración presentada;

QUE atento a lo vertido en párrafo que antecede y entendiendo que por dicho error involuntario de comprensión, esta Dirección General estima necesario **RECTIFICAR** la Adjudicación del ítem Nº 08 (alternativa 2) dispuesto por el Articulo Nº 03 de la Resolución Nº 343/24 a favor de la firmaFRANCISCO PEREZ SIROMBRA**,** emitida por la Dirección General de Contrataciones, procediendo corregir el mencionado ítem y adjudicando el mismo a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**,** por el importe total de **$** 3.554.828,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100), por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el monto de la adjudicación dispuesta por la Resolución Nº 434/24 de fecha 30 de Agosto de 2024, **quedando redactado de la siguiente manera:**

***ARTÍCULO 3º*: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 03, 06 y 09 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON;** CUIT Nº 20-13346044-7,por el importe total de **$2.906.030,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Seis Mil Treinta con 00/100),** monto que se encuentra en un 39,8% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado yen las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de materiales; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 04, 05 y 08 (alternativa 2) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT Nº 20-40628105-2 por el importe total de **$ 4.187.523,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintitrés con 00/100),** monto que se encuentra en un 55,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado yen las condiciones de pago: 100% de contado c/factura conformaday demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y **ADJUDICAR** el ítem N° 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GILDA YAQUELINA BRITO;** CUIT Nº 27-24092697-6,por el importe total de **$3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 81,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado yen las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformaday demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
<u>MONTO TOTAL A ADJUDICAR:</u> $ 7.097.353,00 (Pesos Siete Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100).

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y GILDA YAQUELINA BRITO,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 27 de Septiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº396/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61011-SG-2024</u>
<u>CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 448/2024</u>

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2044/2024, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de**"JESICA AGOSTINA RAMOS"**,para la intervención artística de un (1) mural en Barrio Ciudad del Milagro sobre Avda. Ejército Argentino esquina Avda. de la Paz, a realizarse a partir del 01 de Octubre del corriente año, con una duración de dos (2) semanas aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 01 la Directora General de Seguimiento de Gestión expresa que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Intervenciones Artísticas y Murales", en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del éjido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Asimismo expresa, que en esta ocasión se convoca a **JESICA AGOSTINA RAMOS**, artista visual y muralista, estudiante del Profesorado de Arte en Artes Visuales, artista multifacética, con incursiones artísticas y estéticas en el sector audiovisual, incluyendo participaciones de gran relevancia para producciones nacionales e internacionales como Netflix, Tilt-rec, entre otras. En lo que respecta al muralista ha dictado talleres de muralismo, demostrando su conocimiento en el tema y ha realizado murales tanto comunitarios como individuales, y tanto de manera independiente como también para instituciones provinciales y nacionales. Con un trazo colorido, diseños basados en la naturaleza y toques de realismo mágico, su impronta contiene personalidad y brillo propio, siendo la única persona idónea y capaz de llevar adelante el trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 08 obran Constancia de CBU, Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en AFIP, Fotocopia de DNI y Constancia de CUIL/CUIT de la artista **Sra.JESICA AGOSTINA RAMOS**;

QUE a fs. 10la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura Conformada;

QUE a fs. 11, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2044/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº3787, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en***
forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 16, 16 vuelta, y 17 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Nº 8072, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme el Art. 15º de la Ley Nº 8072 y Art. 20º del Dcto. Reglamentario Municipal 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación a la artista visual y muralista **Sra.JESICA AGOSTINA RAMOS,** para la intervención artística de un mural en en Barrio Ciudad del Milagro sobre Avda. Ejército Argentino esquina Avda. de la Paz, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la**"Artista Visual y Muralista JESICA AGOSTINA RAMOS",** para la intervención artística de un (1) mural en Barrio Ciudad del Milagro sobre Avda. Ejército Argentino esquina Avda. de la Paz, a realizarse a partir del 01 de Octubre del corriente año, con una duración de dos (2) semanas aproximadamente,solicitado por la Dirección General de de Seguimiento de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2044/2024, con un presupuesto oficial de **$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la artista visual y muralista **Sra.JESICA AGOSTINA RAMOS, CUIT: 27-39893277-9** porel monto de **$920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% Contado con factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 01 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº399/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54178-SA-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 403/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1932/2024, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 223 (Doscientas Veintitrés) bolsas de harina tipo 000 x 25kg"** con destino a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la ciudad, a través del Programa Pan Casero, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 20 obra Resolución Nº 360/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto DESIERTO el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 26/09/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FREDY NORBERTO CANO**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 46 y 47 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual informa que de la firma **FREDY NORBERTO CANO,** presentada en el segundo llamado no supera el tope del 5% (tope máximo fijado en la legislación y normativa vigente), así mismo la firma fija los valores que se ajustan debidamente al presupuesto asignado y no superando el tope máximo precedentemente enunciado, se hace necesaria la presente adquisición dada la imperiosa e indispensable prosecución de la presente a los fines de dar respuesta a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y son los principales beneficiarios. Por tal motivo solicita que se realice la contratación a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

QUE a fs. 50, 50 vuelta, 51 y 51 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda donde emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, merito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. Todos estos aspectos han sido merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia especifica en la materia los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad. En el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. En razón a lo mencionado ut supra, la Dirección General entiende que debería adjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO** por ser considerada la oferta más conveniente;

QUE a fs. 52, 52 vuelta y 53, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO,** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de 223 (Doscientas Veintitrés) bolsas de harina tipo 000 x 25kg"** con destino a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la ciudad, a través del Programa Pan Casero, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social,en Nota de Pedido N° 1932/2024, con un presupuesto oficial autorizado de**$ 2.999.350,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FREDY NORBERTO CANO;** CUIT Nº **20-23353128-7** por el importe de **$ 3.148.494,63 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 63/100);** monto que se encuentra en un 4,97% por encima del Presupuesto Oficial Autorizadoen las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FREDY NORBERTO CANO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 02 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº401/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58990-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 447/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2004/2024, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del artista Carlos Esteban Cruz Moreno"** para la realización de tres (03)shows musicales, los días 05 y 12 de Octubre del corriente año a partir de las 11:00 hs. , evento " sábados de Música en La Glorieta " Plaza 9 de Julio y el día 6 de octubre del corriente añoa partir de las 18:30 hs., show folclórico en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martin, en el Marco de la Jornada de Teatro para toda la familia, con una duración de 40 minutos cada uno, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 y 04 Obra Nota de pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratacióndel artista Carlos Esteban Cruz Morenopara la realización de tres (03)shows musicales, dichos eventos , show folclóricos destinados a los salteños y turistas que visitan nuestra ciudad a fin de amenizar los espectáculos culturales. Elartista Carlos Esteban Cruz Moreno posee un amplio abanico de estilos musicales, es un artista musical versátil que ha participado en diferentes festivales y eventos con en el año 2022 y 2023 en el fogón de los trabajadores como integrante del grupo folclórico Los Pañeros, Festival Trichaco, Aniversario de la Peña Boliche Balderrama, además de diferentes eventos folclóricos realizados en varias provincias de nuestros país, como se puede observar en su curriculum, por lo expuesto se considera que el artista Carlos Esteban Cruz Moreno, es el indicado para llevar adelante los shows musicales;

QUEde fs. 03, 05 al 07; y 11 y 12 obran Presupuesto,Curriculum Vitae, Constancia Inscripción en AFIP y Contrato de Mandato a nombre del Sra. Cari, Silvia Elizabeth;

QUEa fs. 10la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2004/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3788, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15 y 15 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación a la Sra. Cari, Silvia Elizabeth**,** en representación delartista **"Carlos Esteban Cruz Moreno"**,por ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 18, 18 vuelta y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 20 y 20 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "**Contratación del artista Carlos Esteban Cruz Moreno"** para la realización de tres (03)shows musicales, los días 05 y 12 de Octubre del corriente año a partir de las 11:00 hs., evento "Sábados de Música en La Glorieta " Plaza 9 de Julio y el día 6 de octubre del corriente añoa partir de las 18:30 hs., show folclórico en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martin, en el Marco de la Jornada de Teatro para toda la familia, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido Nº 2004/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **Sra. Cari, Silvia Elizabeth,**en representación delartista **Carlos Esteban Cruz Moreno,CUIT: 27-33233401-3,** porel monto de**$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)** con la condición de pago:100% Contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 02 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº402/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58199-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 411/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2001/2024, solicitada por laSubsecretaría de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la**"Adquisición de cinco (5) bibliotecas"**,solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2001/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3602/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de **$ 949.995,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100);**

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó lafirma**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, ésta Dirección General estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por no ajustarse a las características solicitadasy declarar **FRACASADO** el primer llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR YPUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 04 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 403/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36883-SC-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 382/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1870/2024, solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la"**Adquisición de Mil (1.000) Chalecos Identificatorios para Permisionarios",** solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1870/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3457/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de **$14.500.000,00 (Pesos Catorce Millones Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 04/09/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, ATENOR S.R.L., RUPONT S.A.S., COOPERATIVA DE TRABAJO SUBLIMA SALTA LIMITADA, COLBACK S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST**, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, 24 vuelta y 25;

QUEhabiendo transcurrido el tiempo otorgado en acta de apertura, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y RUPONT S.A.S,** no dieron cumplimiento con la documentación adeudada, por lo que esta Dirección General estima conveniente desestimar a las mismas;

QUE a fs. 138 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que, la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.** se ajusta a las necesidades, siendo a su vez la propuesta económicamente más conveniente, por lo que solicitan se adquiera su oferta base;

QUE a fs. 141 rola Ampliación de Informe Técnico por la dependencia solicitante en el cual concluye se adjudique a la oferta base de la firma **ATENOR S.R.L.** debido a que se ajusta a la necesidad, siendo la oferta más conveniente luego de haber analizado las muestras; desestimando la oferta alternativa de la firma **ATENOR S.R.L.** posteriormente de haber verificado las muestras y no ser la tela solicitada en Nota de Pedido 1870/2024;

QUE a fs. 142, 142 vuelta, 143 y 143 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 144, 144 vuelta y 145, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta base presentada por la firma **ATENOR S.R.L.;** por ajustarse a lo solicitado, ser la más conveniente y

cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Adquisición de Mil (1.000) Chalecos Identificatorios para Permisionarios"**, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana,en Nota de Pedido N° 1870/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$14.500.000,00 (Pesos Catorce Millones Quinientos Mil con 00/100);**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, ATENOR S.R.L.,COOPERATIVA DE TRABAJO SUBLIMA SALTA LIMITADA, COLBACK S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y RUPONT S.A.S** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L.;** CUIT Nº **30-58120907-6** por el importe de **$7.480.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 48,41% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoen las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de mercadería ; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 08 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº405/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 62193-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 464/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2069/2024, solicitado por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 4.000 (cuatro mil) Estampillas Civiles"** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03, obra Presupuesto de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**;

QUEa fs. 05,la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada;

QUE a fs. 06, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2069/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3856, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$27.600.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Mil con 00/100);**

QUEa fs. 08 y 08 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo***

podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: …inc. a) Entre entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando mencionadas entidades contraten dentro de su objeto." Asimismo, las estampillas profesionales a adquirir; al formar parte de la Caja de Seguridad Social para Abogados, determinaría su encuadre en el procedimiento de contratación directa señalado, en virtud de la exclusividad que detenta tal entidad respecto de las mismas; atento a lo cual pudieran encuadrarse estas actuaciones en el supuesto contemplado en el ***inc. c)***de la norma sub examine: ***"Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta…";***

QUE a fs. 12, 12 vuelta y 13 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 23° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 14 y 14 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**para la **Adquisición de 4.000 (Cuatro Mil) Estampillas Civiles** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales,por ajustarse a lo solicitado y encontrarse del presupuesto oficial autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la**"Adquisición de 4.000 (Cuatro Mil) Estampillas Civiles"** para ser utilizadas en las presentaciones Judiciales Inherentes a la Procuración General, tales como Procesos Judiciales y Ejecuciones Fiscales,solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido Nº 2069/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **$27.600.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inca) y c) de la Ley 8072 – art. 17- Dto. Punto 1, para la**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT:30-51872348-7**, porel monto de**$27.600.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: Contado 100% c/factura Conformada,por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 08 de Octubrede 2.024.

RESOLUCIÓN N° 406/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54205-JG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 416/2024 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1918/2024 solicitada por laCoordinación General Escuela de Emprendedores, dependiente de la Jefatura de Gabinetey;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"adquisición de sistema de sonido (parlante, micrófono tipo vincha, micrófono inalámbrico)"**,con destino a capacitaciones y eventos que que se llevaran a cabo en el SUM de la Escuela de Emprendedores, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformaday entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1918/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 3606 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 1.563.975,00 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100);**

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad***;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/09/24 a horas 11:00, y publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 22**;**

QUE atento a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, quien cotiza únicamente ítem Nº 04, la misma supera el 44,33% del Presupuesto Oficial Autorizado para el ítems antes mencionado, esta Dirección General estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta de la firma antes mencionada por inconveniencia de precio**,** declarando **FRACASADO**el 1° (Primer) llamado para el ítems Nº 04 por los motivos antes citados; declarar **DESIERTO** el llamado para los ítems Nº 01, 02 y 03 por falta de oferentes, y convocar un 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el llamado a Contratación por Adjudicación Simple Nº 419/24, por lo motivos citados en los considerandos arriba mencionados**.**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMARla oferta presentada por la firma**DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** por los motivos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 3°: DECLARARDESIERTOS los ítems Nº 01, 02 y 03 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 08 de Octubrede 2.024.

RESOLUCIÓN Nº 407/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54261-SO-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 422/2024 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1852/24 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de diez (10) metros de manguera de 101 mm destinada al camión regador (VW 23-180/43 – Dominio MNC-934) perteneciente a la planta asfáltica"**el cual es utilizado en las distintas obras que están en ejecución,solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de insumo;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1852/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3601 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 1.270.250,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

QUE,a fs. 28 y 29 ingresa nota de dependencia originante en fecha 07/10/2024, informando la urgencia de contar con lo solicitado y adjuntando nuevo presupuesto el cual supera el 11,45% del Presupuesto Oficial Autorizado y tomado conocimiento de lo antes mencionado, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1º (Primer) llamadopor falta de oferentes y fracasado atento al aumento que sufrió el producto solicitado procediendo a **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada bajo el Comprobante de Compras Mayores Nº 3601 de fs.15.Asimismo, informar a la Dependencia solicitante que deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados y/o adquirirlo por otros medios;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y **FRACASADA** la contratación de referencia.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 3601/2024 de fs. 15.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados y/o adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 10 de Octubrede 2.024.

RESOLUCIÓN Nº 408/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56907-JG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 454/2024 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1975/24 solicitada por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al **"Adquisición De Elementos Varios De Peluquería (Secador De Pelo, Maquina Corta Pelo, Etc…)"** con destino al Taller de Peluquería,solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1975/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3860 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$363.096,14 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Noventa y Seis con 14/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 10/10/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUEen vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamadopor falta de oferentesy convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 10 de Octubre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 409/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 2945-SG-2024 / 2937-SG-2024 / 2952-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 79/2024 – 2º (SEGUNDO) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 239/2024, Nº269/2024 y Nº 273/2024 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la**"Adquisición de Materiales para Carpintería, Albañilería y Herramientas de Instalaciones Sanitarias"**,solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 122, 122 vuelta y 123 obra Resolución Nº 315/2024 emitida por esta Dirección General de Contrataciones, de la cual surge que resulto DESIERTO el 1° (Primer) Llamadopara los Ítems Nº 12 al 22, 25, 28, 31, 32, 33, 58, 59 y 60, por falta de oferentes debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 02/10/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SER MAN S.R.L.**; en carácter de único oferente, para los ítems N° 12 al 15, según consta en Acta de Apertura de fs. 147;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, ésta Dirección General estima conveniente **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma**SER MAN S.R.L.** (la misma supera ampliamente el saldo del presupuesto oficial, para los Ítems Nº 12 al 15), por inconveniencia de precios;debiéndose convocar un 3° (Tercer) llamado, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2º (Segundo) Llamado a la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L**por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma**SER MAN S.R.L**lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 3º (Tercer) Llamadopara los items fracasados, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR YPUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER

COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 10 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº 410/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 54254-SO-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 417/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1865/24,solicitada por laSubsecretaría de Obras de Producción, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de tres (3) maquinas soldadoras"** que serán utilizadas para la fabricación de rejas pluviales y mantenimiento de la Planta Fija Hormigonera y Planta Asfáltica, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1865/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3599, correspondiente al ejercicio 2024, por la sumade **$ 16.564.095,73 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Cinco 73/100);**

QUE a fs. 20 y 20 vueltala Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 24/09/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 56, 57 y 58 rola Informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informan que los ítems ofertados por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** se ajustan a las necesidades y características indicadas en nota de pedido;

QUE a fs. 62, 62 vuelta 63 y 63 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 64, 64 vuelta y 65, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar el ítem 01 a la firma**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación; los ítems 02 (oferta alternativa) y 03 (propuesta original) a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de tres (3) maquinas soldadoras"** que serán utilizadas para la fabricación de rejas pluviales y mantenimiento de la Planta Fija Hormigonera y Planta Asfáltica**,**solicitado por Subsecretaria de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 1865/2024, con un presupuesto oficial de **$ 16.564.095,73 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Cinco 73/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICARel ítem Nº 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON;** CUIT N° **20-13346044-7**, por el importe de **$ 6.001.600,00 (Pesos Seis Millones Un Mil Seiscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 22,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y **ADJUDICAR** los ítems N° 02 (oferta alternativa) y 03 (oferta original) a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.** CUIT N° **20-40628105-2** por el importe de **$ 6.609.468,02 (Pesos Seis Millones Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 02/100);** monto que se encuentra un 24,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $12.611.068,02 (Pesos Doce Millones Seiscientos Once Mil Sesenta y Ocho con 02/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,**que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 10 de Octubrede 2.024.

RESOLUCIÓN Nº 411/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 57454-JG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 433/2024 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1991/24 solicitada por la Coordinación General Escuela de Emprendedores dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al **“Adquisición de paneles acústicos, bastidores, alquiler de elevador, servicio de instalación eléctrica, asesoría, diseño y armado”**, destinado al Salón de Usos Múltiples de la Escuela de Emprendedores, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1991/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3667 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 2.515.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08 y 08 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/10/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

QUEen vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamadopor falta de oferentesy convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 10 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº412/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 44904-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 333/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1703/2024, solicitada por laCoordinación General de Comunicación y Prensa, perteneciente a Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la**“Adquisición de tres (03) micrófonos y una (01) cámara filmadora”**, con destino al correcto funcionamiento del área audiovisual,solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 05la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% contado c/factura conformada, 35% a 15 días y 35% a 30 días;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1703/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 3088/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por la suma de **$ 11.071.791,00 (Pesos Once Millones Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100);**

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**,según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUEhabiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN,** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 55 a 58, rola informe Técnico emitido por la Coordinación General de Modernización en el cual informan que el presupuesto presentado por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** se ajusta a las necesidades y características técnicas solicitadas, asimismo se considera que el precio cotizado no resulta razonable para los ítems requeridos en nota de elevación, adjuntando propuesta de los mismos insumos con precios razonables vía mercado libre (web) contemplando como mejor alternativa para la adquisición de lo solicitado;

QUE a fs. 59 a 61 obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda en la cual se recomienda declarar fracasado el procedimiento de adjudicación simple debido al sobreprecio injustificado y la consiguiente afectación al erario municipal, debiéndose proceder a una Contratación Directa;

QUE a fs. 63 y 64 corre Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal, expidiendo sobre los criterios formales a tenerse en cuenta para la contratación de referencia, recomendando se proceda a convocar un nuevo llamado a Contratación por Adjudicación Simple Nº 333/24. Asimismo, se prevee mediante la regulación pertinente aquellos aspectos primordiales de la contratación a través de plataformas de comercio electrónico. Señalando, por último, que conforme surge de la Ordenanza Nº 16.173/23 Anexo II punto 14 y 15, es el Procurador General de Municipalidad de Salta, quien entre sus competencias debe: “Dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se sometan a su consideración, siendo el máximo organismo de Asesoramiento e interpretación jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal” y “Asesorar al Intendente y demás funcionarios a requerimiento de este o del Jefe de Gabinete, en todo asunto que requiera opinión jurídica”;

QUEtomado conocimiento de los presentes actuados, y atento al tiempo transcurrido a la fecha en la cual se deja aclarado que habiéndose vencido los plazos de mantenimiento de ofertas, ésta Dirección General estima convenientedeclarar **FRACASADO** el primer llamado de la presente contratación y convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior por indicaciones de la superioridad**;**

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR YPUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 10 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 413/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53597-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE Nº 390/2024

VISTO
La Nota de Pedido Nº 1896/2024, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos de Plomería"** con destino a las Dependencias Municipales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE de fs. 17 a 19 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1896/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3486correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 21.310.600,00 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos con 00/100);**

QUE a fs. 21 y 21 vuelta,la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone **…** ***"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 10/09/2024 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN, EL MACON SERVICES S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUEhabiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **EL MACON S.R.L.** no dió cumplimiento con la documentación requerida en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar a la misma;

QUE de fs. 120 a 121, rola Acta de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** para los Ítems 01 al 29, 31 al 36, 42 al 63 y 66 al 72 es la más conveniente por ser de menor precio, y la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** para los Ítems 30, 37, 38, 39, 40, 64 y 65 es la más conveniente por ser de menor precio. Asimismo, indican que en cuanto al Ítem N° 41, la oferta de la empresa **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** es irrisoria por lo que la comisión sugiere se desestime la oferta de dicha firma y se adjudique el mencionado Ítem a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN**;

QUE a fs. 126, 126 vuelta, 127 y 127 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 128, 128 vuelta y 129, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUEpor lo expuesto en párrafos anteriores y tomado conocimiento de lo manifestado en informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 29, 31 al 36, 41 al 63 y 66 al 72 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN**y los Ítems N° 30, 37, 38, 39, 40, 64 y 65 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** por ajustarse con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, por oportunidad y mérito y ser demenor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la**"Adquisición de Elementos de Plomería"** con destino a las Dependencias Municipales**,** solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1896/2024, con un presupuesto oficial autorizado de**$ 21.310.600,00 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas**DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN,** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **EL MACON S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3º: ADJUDICARlos ítems N° 01 al 29, 31 al 36, 41 al 63 y 66 al 72 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1ºa la firma**DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN;** CUIT Nº **20-13346044,7** por el importe total de **$ 15.477.260,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100),** monto que se encuentra un 22,6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,en las condiciones de pago: 100% de contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR**los ítems N° 30, 37, 38, 39, 40, 64 y 65 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM;** CUIT Nº **27-26627630-9** por el importe de **$ 1.011.000,00 (Pesos Un Millón Once Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 23,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo elloen las condiciones de pago100% de contado c/factura conformada;y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referenciapor resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
<u>**MONTO TOTAL ADJUDICADO:**</u> **$16.488.260,00 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 00/100).**

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN,** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR lasÓrdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 15 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 414/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
<u>**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25503-SG-2024**</u>
<u>**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE Nº 311/2024**</u>

VISTO
La Nota de Pedido Nº 1175/2024, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"**, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 20la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de indumentaria y 50% a 30 días;

QUE a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1175/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2891 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 26.200.744,00 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100);**

QUE a fs. 39 y 39 vuelta,la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone **…** ***"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/08/2024 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, RUPONT S.A.S., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, ATENOR S.R.L.** y **COLBACK S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 62, 62 vuelta y 63;

QUEhabiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y RUPONT S.A.S.** no dieron cumplimiento con la documentación requerida en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar a las mismas;

QUE de fs. 237 y 238, rola Acta de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante en el cual indican que, con respecto al Ítem N° 01 (CHOMBA), si bien el precio de la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.** supera al presupuesto oficial, se opta por esta firma ya que se constató que existe una diferencia notable en cuanto al piqué de la muestra con respecto a la firma VIRGINIA IBARRA ESTRADA en la cual se observa transparencia y el talle no corresponde al tamaño de la prenda. En lo que corresponde al Ítem N° 02 y 03 (PANTALON CARGO TIPO RISTOP HOMBRE/DAMA) sugieren optar por la firma **COLBACK S.R.L.** ya que se observa refuerzo de tela en el asiento, las rodillas y bolsillos, además cuenta con triple costura en el área del tiro para mayor durabilidad en comparación a las muestras de la firma VIRGINIA IBARRA ESTRADA que presentan costuras desprolijas, visualizándose transparencias y fallas de la tela. Los Ítems N° 04 y 05 (AMBOS DAMA/HOMBRE) se sugiere optar por el oferente **COLBACK S.R.L.** ya que la muestra presentada, son cómodos, con terminaciones y costuras prolijas, bolsillos inferiores amplios y reforzados, a diferencia de la firma VIRGINIA IBARRA ESTRADA, cuyas muestras presentaron transparencia, costuras desprolijas y flecos en las terminaciones lo cual no garantiza durabilidad. Con respecto al Ítem N° 09 (GUANTE DE VAQUETA CON PUÑO DESCARNE LARGOS) se opta por la firma **COLBACK S.R.L.** atento a que la misma se ajusta a lo solicitado y se encuentra por debajo del presupuesto oficial, en relación a la muestra presentada por la firma VIRGINIA IBARRA ESTRADA cuyas características no son las solicitadas, siendo guante de puño corto. En lo que corresponde al Ítem N° 11 se propone a la firma **COLBACK S.R.L.** atento a que se ajusta a lo solicitado y se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, manteniendo la calidad y confección lo que garantiza comodidad todo el día, asimismo hacen notar que la firma VIRGINIA IBARRA ESTRADA no presentó muestras, por lo que no se puede constatar la calidad de la oferta. En lo que corresponde al Ítem N° 12 (BOTAS DE LLUVIA DE HOMBRE), se sugiere optar por la firma **ATENOR S.R.L.,** ya que, evaluada la muestra, brinda mayor confort, son livianas y con amplio calce en ancho y altura, forro interior que permite fácil secado, pestañas laterales que facilitan el calce y planta tipo tractor para mayor adherencia y resistencia al desgaste y protección en tobillos, a diferencia de la firma VIRGINIA IBARRA ESTRADA cuya muestra posee terminaciones y la superficie imperfectas, como asi también la caña no posee refuerzo por lo que no brinda total protección.En lo que corresponde a los ítems N° 06, 07, 08 y 10 sugieren adjudicar a la propuesta de menor precio, ya que cumplen con las características solicitadas;

QUE a fs. 242, 242 vuelta, 243 y 243 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 244, 244 vuelta y 245, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUEpor lo expuesto en párrafos anteriores y tomado conocimiento de lo manifestado en informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 05, 09 y 11 de la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.,**los ítems N° 07 y 08 de la oferta presentada por la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** y los ítems N° 06, 10 y 12 de la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.** por ajustarse con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, la calidad, durabilidad y confort de los Ítems mencionados, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;
QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la**"Adquisición de Indumentaria de Trabajo",** solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 1175/2024, con un presupuesto oficial autorizado de**$ 26.200.744,00 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas**SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, ATENOR S.R.L.** y **COLBACK S.R.L.**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas**RUPONT S.A.S. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3º: ADJUDICARlos ítems N° 01 al 05, 09 y 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1ºa la firma**COLBACK S.R.L.;** CUIT Nº 30-71770889-6,por el importe total de **$ 7.939.300,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos con 00/100),** monto que se encuentra un 19,51% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,en las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de indumentaria y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR**los ítem N° 07 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA;** CUIT Nº **27-38276985-1** por el importe de **$ 4.236.800,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 49,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo elloen las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de indumentaria y 50% a 30 días; **ADJUDICAR**los ítem N° 06, 10 y 12 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L.;** CUIT Nº **30-58120907-6** por el importe de **$ 5.035.456,80 (Pesos Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 80/100)** monto que se encuentra en un 36,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo elloen las condiciones de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de indumentaria y 50% a 30 díasy demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referenciapor resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
<u>**MONTO TOTAL ADJUDICADO:**</u> **$17.211.556,80 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 80/100).**

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, COLBACK S.R.L. y ATENOR S.R.L.,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR lasÓrdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 15 de Octubre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 415/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
<u>**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40272-SG-2024**</u>
<u>**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 310/2024 – 1º (primer) llamado**</u>

VISTO

La Nota de Pedido N° 1577/2024, solicitada por la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicosy;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la**"Adquisición de reflectores de iluminación"**,solicitado por la Secretaría mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 obra autorización de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente modalidad de pago: **100% contado c/factura conformada y entrega de materiales;**

QUE a fs. 08 la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1577/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2854 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 55.065.006,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Sesenta y Cinco Mil Seis con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto**

estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone**…** ***"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/08/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, ELECTRICIDAD RD S.R.L., GILDA YAQUELINA BRITO, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, 25 vuelta y 26;

QUE a fs. 198, 199, 200, 201 y 202 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual indica que la firma **M-ELECTRICIDAD LUXING S.R.L.**es la recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia, que cumple con todos los requisitos solicitados del pliego y nota de pedido, y además se adecua a los precios del mercado;

QUEa fs. 207 rola Ampliación de Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante donde ratifica adjudicar por oportunidad, mérito y conveniencia a la firma **M-ELECTRICIDAD LUXING S.R.L.,** desestimando la oferta de la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**, la cual, si bien presenta las ofertas más económicas, no cumple con las características técnicas solicitadas;

QUE a fs. 210, 210 vuelta, 211 y 211 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 212, 212 vuelta y 213, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, el informe técnico y su correspondiente ampliación emitida por la dependencia solicitante, y atento a la pericia y la competencia específica en la materia que revisten los miembros de la Comisión Evaluadora, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta alternativa presentada por la firma **M-ELECTRICIDAD LUXING S.R.L.,** por ajustarse a lo solicitado, oportunidad, mérito y conveniencia, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la**"Adquisición de reflectores de iluminación"**,por la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1577/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 55.065.006,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Sesenta y Cinco Mil Seis con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ELECTRICIDAD RD S.R.L., GILDA YAQUELINA BRITO, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la oferta de la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º:ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.;**CUIT Nº**30-70995009-2** por el importede**$ 31.426.214,00 (Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Catorce con 00/100);**monto que se encuentra un 42,43 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,en la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de materiales,y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma**M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 15 de Octubre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 416/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61939-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 465/2024 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2063/2024 solicitada por la Subsecretaria de Contratacionesy;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de una (01) impresora multifunción"**,para el normal desenvolvimiento de esta Dirección General de Contrataciones;

QUEa fs. 08la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de equipo;

QUE a fs. 09 la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2063/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3945 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 1.690.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/10/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**en carácter de único oferente**,** según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 35, 35 vuelta, 36 y 36 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 37 y 37 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUErealizado el análisis de la única oferta presentada, está DirecciónGeneral estima conveniente adjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente y oportuno; como así también por cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo paraa la**"Adquisición de una (01) impresora multifunción"**, para el normal desenvolvimiento de esta Dirección General de Contrataciones, bajo Nota de Pedido N° 2063/2024, con un presupuesto oficial autorizado de**$ 1.690.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICARa la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;**CUIT Nº**20-40628105-2** por el importede**$ 1.527.571,00(Pesos Un Millón Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100);**monto que se encuentra un 9,61 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,en la condición de pago:100% Contado c/factura conformada y entrega de equipo,y demás condiciones según pliegoque rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 15 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº417/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE Nº 46511-JG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 356/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1768/24, solicitado por laCoordinación General Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Tres (03) Aires Acondicionados Frio/Calor”**, con destino al Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela de Emprendedores, sito en Avenida Independencia Nº 910,solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado conformada y entrega de los bienes;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1768/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3222, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de **$ 7.021.859,66 (Pesos Siete Millones Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 66/100);**

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/08/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN yFRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUEhabiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN,** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 51 rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también la cotización resulta razonable;

QUE a fs. 56 esta Dirección General solicita ampliación del informe técnico respecto al Renglón N° 01 y a fs. 57 la Dependencia solicitante rectifica su intervención, entendiendo que en consideración a las dimensiones en metros cúbicos del espacio físico y la cantidad de concurrentes, resulta más conveniente solicitar dos (2) equipos de aire acondicionado Split Gree 9000 FF inverter (fs.42) según oferta alternativa N° 2 – ítems 1 (fs.42), esto en razón que con dos (2) equipos se consigue las 18.000 frigorías requeridas en nota de pedido. Asimismo se mantiene el criterio del renglón 2 alternativa 2 aire acondicionado Split fedders 6900w inverter, de fs. 52, por ser la alternativa que más se ajusta a lo solicitado;

QUE a fs. 60, 60 vuelta 61 y 61 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 62, 62 vuelta y 63, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por ladependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** de la siguiente manera: ítems 1 alternativa 2, por la cantidad de Dos (2) equipos en total e ítems Nº 02 alternativa 1, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Tres (03) Aires Acondicionados Frio/Calor"**, con destino al Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela de Emprendedores, solicitado por laCoordinación General de la Escuela de Emprendedores, sito en Avenida Independencia Nº 910, en Nota de Pedido N° 1768/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 7.021.859,66 (Pesos Siete Millones Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 66/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma**AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN,** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICARel ítems Nº 1 (alternativa 2 por la cantidad de 2 unidades) e ítem Nº 02 (alternativa 1) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;**CUIT Nº**20-40628105-2,** por el importe de **$ 7.408.598,56 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Noventa y Ocho con 56/100),**monto que se encuentra en un 5,51% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado,con la condición de pago: 100% Contado conformada y entrega de los bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,**el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 16 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 418/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 49176-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 410/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO
VISTO

La Nota de Pedido Nº 1929/24,solicitada por laSecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de repuestos y servicio de reparación del sistema eléctrico del camión grúa Ford 4000, Dominio DZL824, perteneciente a la Dirección General de Alumbrado Público"**, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1929/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3580, correspondiente al ejercicio 2024, por la sumade **$ 1.530.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14 y 14 vueltala Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/09/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se

presentaron las firmas **FREDY NORBERTO CANO y GARAGE UNO S.R.L.** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 52, 53 y 54 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual solicitan que se adjudique el único ítem a la firma **FREDY NORBERTO CANO**por cumplir con lo solicitado, oportunidad, mérito y conveniencia y adecuarse a las necesidades requeridas en nota de pedido, como así también por ser el proveedor que ofrece mayor plazo de garantía y presenta una descripción con especificaciones técnicas de los repuestos y del trabajo a realizar lo que permite identificar que se adecua a la necesidad de la contratación;

QUE a fs. 59, 59 vuelta, 60,60 vuelta y 61, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 62, 62 vuelta y 63, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General se aparta de lo sugerido por la dependencia requirente, atento a que el proveedor **(FREDY NORBERTO CANO)** no se encuentra a la fecha inscripto en el rubro específico de la presente contratación por lo que se estima conveniente adjudicar el único ítem a la firma**GARAGE UNO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser rubro especifico, menor precio, por oportunidad, merito, convenienciay cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de repuestos y servicio de reparación del sistema eléctrico del camión grúa Ford 4000, Dominio DZL824, perteneciente a la Dirección General de Alumbrado Público",**solicitado por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1929/2024, con un presupuesto oficial de **$1.530.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GARAGE UNO S.R.L. y DESESTIMAR** la oferta de **FREDY NORBERTO CANO** por no ajustarse el rubro inscripto con el objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICARel único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**GARAGE UNO S.R.L.;** CUIT N° 30-71540091-6, por el importe de **$ 1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 5,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **GARAGE UNO S.R.L.,**la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°:DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Salta, 17 de Octubrede 2.024.

RESOLUCIÓN N° 420/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61707-SA-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 466/2024 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2.078/2024 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 140 (ciento cuarenta) bolsas de harina tipo 000 de 25kg con destino al programa pan casero"** el mismo tiene como finalidad orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones destinadas a los beneficiarios, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de mercaderías;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2078/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3946 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 2.289.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100);**

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 09/10/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**,FREDY NORBERTO CANO**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;
QUE a fs. 34 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Socialen el cual informa que la firma presentada, **FREDY NORBERTO CANO,** quien cotiza el único ítem, el mismo se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

QUE a fs. 37, 37 vuelta, 38 y 38 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la UnidadOperativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 39, 39 vuelta, y 40, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma**FREDY NORBERTO CANO,** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio en un 5,2% debajo del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;
QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de 140 (ciento cuarenta) bolsas de harina tipo 000 de 25kg con destino al programa pan casero"**, solicitado por laSecretaria de Desarrollo Social,en Nota de Pedido N° 2078/2024, con un presupuesto oficial autorizadode **$ 2.289.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100);**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma**FREDY NORBERTO CANO.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FREDY NORBERTO CANO;** CUIT Nº **20-23353128-7**por el importe de **$ 2.169.665,40 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100);**monto que se encuentra en un 5,2% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoen las condiciones de pago:100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de mercadera; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FREDY NORBERTO CANO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRTACIONES
COORDIANCION DE CONTRATCIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 17 de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº422/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61834-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 467/2024

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2061/2024, solicitado por la Coordinación Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del **"SR. GUILLERMO DAMIAN CLASADONTE en representación de la Profesora MILAGROS DEL VALLE IBARRA"**,para la realización un espectáculo musical llamado "Mírame soy Feliz", concierto musical y literario centrado en la obra de María Elena Walsh con destino a los niños de nivel primario, a realizarse el día 26 de Octubre del corriente año, a las 18:00 horas, con una duración de 50 (cincuenta) minutos, en el Teatro Municipal ubicado en sito Avda. Paraguay Nº 1240,solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE de fs. 04 la Coordinadora de Agencia Cultura emite informe técnico, donde expresa que se vienen realizando actividades y eventos culturales destinados para niños y adolescentes con el objetivo de brindarles un acercamiento e inserción a la cultura con festivales y espectáculos de esparcimiento y alegría, en esta ocasión se convoca a la Profesora **MILAGROS DEL VALLE IBARRA**, quien brindará en un concierto didáctico de obras María Elena Walsh, un homenaje a la literatura y a la música para las infancias, los ritmos se entrecruzarán para bailar desde un tiempo de vals hasta un rock and roll, recreando a cada pieza musical en forma única, y tiene como objetivos despertar las prácticas de expresión a partir de distintas situaciones comunicativas en unión con las artes escénicas, disfrutar y compartir de un espectáculo literario de narración y música en vivo desde un lenguaje poético y sensible. La profesora de Jardines de Infantes, Milagros Ibarra es narradora que ha participado y realizado en diferentes talleres de expresión y comunicación, entre otros. Por todo esto, se considera oportuna la contratación de la Profesora Ibarra para la realización del show musical, siendo la única persona idónea y capaz de llevar adelante el trabajo encomendado;

QUE de fs. 03, 05 al 16, 20 y 21 obran presupuesto, autorización a efectuar gestiones a favor del **SR. GUILLERMO DAMIAN CLASADONTE**, Curriculum Vitae y Contrato de Mandato del **SR. GUILLERMO DAMIAN CLASADONTE (APODERADO), MILAGROS DEL VALLE IBARRA (APODERADO) Y VANESA MARINA WAINSTEIN (PODERANTE)**;

QUE a fs. 19la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura Conformada;

QUE a fs. 22, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2061/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº3947, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 24 y 24 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 28, 28 vuelta y 29 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al artículo 15° de la Ley N° 8072 y artículo 20° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 por lo que, salvo mejor criterio de autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 30 y 30 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. GUILLERMO DAMIAN CLASADONTE en representación de la Profesora MILAGROS DEL VALLE IBARRA,** para la realización un espectáculo musical llamado "Mírame soy Feliz", concierto musical y literario centrado en la obra de María Elena Walsh, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;
QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"SR. GUILLERMO DAMIAN CLASADONTE en representación de la Profesora MILAGROS DEL VALLE IBARRA"**,para la realización un espectáculo musical llamado "Mírame

soy Feliz", concierto musical y literario centrado en la obra de María Elena Walsh con destino a los niños de nivel primario, a realizarse el día 26 de Octubre del corriente año, a las 18:00 horas, con una duración de 50 (cincuenta) minutos, en el Teatro Municipal ubicado en sito Avda. Paraguay Nº 1240,solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2061/2024, con un presupuesto oficial de **$360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) del **SR. GUILLERMO DAMIAN CLASADONTE en representación de la Profesora MILAGROS DEL VALLE IBARRA, CUIT: 20-23479529-6** porel monto de **$360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% Contado con factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRTACIONES
COORDIANCION DE CONTRATCIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 17 de octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº423/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 52806-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 391/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1897/2024, solicitada por laSubsecretaría de Inspección y Certificación, perteneciente la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la**"Contratación por el Servicio de 15.000 (Quince Mil) Fotocopias Tamaño A4 u Oficio"**,solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 36 obra Resolución Nº 365/2024 emitida por esta Dirección General de Contrataciones, de la cual surge que resulto FRACASO el 2° (segundo) Llamado por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un 3° (tercer) Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 15/10/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó lafirma**VICTOR DANIEL YAPURA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, ésta Dirección General estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma**VICTOR DANIEL YAPURA,** por inconveniencia de preciosy declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **VICTOR DANIEL YAPURA** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 3º (tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR YPUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

HECTOR DAVID CHAILE

DIRECTOR GRAL. DE CONTRTACIONES
COORDIANCION DE CONTRATCIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 17 de Octubrede 2.024.

RESOLUCIÓN N° 424/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55077-SA-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 442/2024 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1.923/2024 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de insumos de bioseguridad y materiales para el móvil odontológico"** el mismo tiene como propósito fortalecer las acciones en pro del cuidado de la salud bucal de los diferentes barrios de la ciudad a personas que carecen de recursos económicos para acceder a estos servicios, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de los mismos;

QUE a fs. 40y 41 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1.923/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3672 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 6.079.000,00 (Pesos Seis Millones Setenta y Nueve Mil con 00/100);**

QUE a fs. 43 y 43 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"* *salvo mejor criterio de la superioridad***;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 04/10/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DELPAT S.R.L. Y NORTE DENTAL S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;
;

QUE a fs. 102 Y 103 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Socialen el cual informa que la firma presentada, **NORTE DENTAL SRL,** con respectos a los ítems 1 al 5, 7 al 13, 15, 16, 18 al 21, 23 al 26, 28, 30 al 42 y 47 se ajusta a lo solicitado en Nota de Pedido, cotizando un valor menor que la firma DELPAT SRL y sin superar el presupuesto oficial, ajustándose a los valores del mercado actual. Y que la firma **DELPAT S.R.L.** cotiza a un valor inferior que NORTE DENTAL SRL respecto a los ítems 6, 14, 17, 22, 27, 29, 43 al 46 y 48 al 52. Que ambas firmas demostraron buena calidad en los insumos, idoneidad, sin demora en la entrega de los mismos;

QUE a fs. 107, 107 vuelta, 108 y 108 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la UnidadOperativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 109, 109 vuelta, y 110, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems 1 al 5, 7 al 13, 15, 16, 18 al 21, 23 al 26, 28, 30 al 42 y 47 a la oferta presentada por la firma**NORTE DENTAL SRL** por un importe total de $ 3.250.252,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100); los ítems 6, 14, 17, 22, 27, 29, 43 al 46 y 48 al 52. A la firma **DELPAT S.R.L.** por un importe total de $ 1.026.400,00 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100)**,**que la suma total de todos los ítems asciende a $ 4.276.652,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100), por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio en un 29,65% debajo del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de insumos de bioseguridad y materiales para el móvil odontológico"**, solicitado por laSecretaria de Desarrollo Social,en Nota de Pedido N° 1923/2024, con un presupuesto oficial autorizadode **$ 6.079.000,00 (Pesos Seis Millones Setenta y Nueve Mil con 00/100);**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **DELPAT S.R.L. y NORTE DENTAL SRL.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICARlos ítems **1 al 5, 7 al 13, 15, 16, 18 al 21, 23 al 26, 28, 30 al 42 y 47** a la oferta presentada por la firma**NORTE DENTAL SRL CUIT N° 30-69066317-8** por un importe de $ 3.250.252,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100); los ítems **6, 14, 17, 22, 27, 29, 43 al 46 y 48 al 52**. A la firma **DELPAT S.R.L. CUIT N° 33-71569605-9** por un importe de $ 1.026.400,00 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100)**,**que la suma total de todos los ítems asciende a $ 4.276.652,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100), monto que se encuentra en un 29,65% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoen las condiciones de pago:100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de los mismos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas**NORTE DENTAL SRL y DELPAT S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRTACIONES
COORDIANCION DE CONTRATCIONES DE BS. Y SS.
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 25 de Septiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN Nº391/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REF. EXPEDIENTES N° 52148-SG-24 y 52147-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 385/2024

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 1883/24 y 1886/24, ambas solicitadas por laCoordinación del Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición e Impresión de bolsas de friselina (institucionales y para auto)"** solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 08 y 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15 y 30 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido Nº 1883/24 y 1886/24, confeccionando los Comprobante de Compras Mayores Nº 3425 y 3423, correspondientes al ejercicio 2024, por las sumas de **$ 2.250.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) y $ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100),** respectivamente**;**

QUE a fs.32, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita la confección y/o unificación de las partidas presupuestarias por tratarse de servicios de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procediendo a la unificación de los importes parciales y autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de **$ 4.350.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100),** siendo aprobado por la Dirección Gral. de Presupuesto bajo Comprobante de Compra Mayores N° 3425/2024 a fs. 34;

QUE a fs. 36 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 37, 37 vuelta y 38la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/09/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, COOPERATIVA DE TRABAJO SUBLIMA SALTA LTDA. y NATALIA HOLMQUIST**con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

QUE a fs. 103 y 104 rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen que, tras haber hecho un análisis de la documentación y de las muestras presentadas por cada uno de los proveedores teniendo en cuenta las necesidades del Ente de Turismo, consideran que si bien las tres cumplen con los requerimientos, la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA ESTRADA** se ajusta a las necesidades solicitadas en Notas de Pedidocumpliendo con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, teniendo en cuenta que han podido corroborar mediante una muestra la calidad del producto y a su vez el mismo puede cumplir con el tiempo de entrega y producción del producto establecido por esa dependencia, en base a las necesidades, es la oferta económicamente más conveniente,por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se preadjudique a la mencionada firma la contratación solicitada en elexpte.de referencia;

QUE a fs. 107, 107 vuelta, 108, 108 vuelta.109 y 109 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 110, 110 vuelta, 111, 111 vuelta y 112, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por ladependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 a la firma**COOPERATIVA DE TRABAJO SUBLIMA SALTA LTDA.**, y el ítem N° 02 a la firma**SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA ESTRADA,**por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición e Impresión de bolsas de friselina (institucionales y para auto)",**solicitado por laCoordinación del Ente de Turismo, en Notas de Pedido N° 1883/2024 y 1886/2024, con un presupuesto oficial de **$ 4.350.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas**SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, COOPERATIVA DE TRABAJO SUBLIMA SALTA LTDA. y NATALIA HOLMQUIST.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICARel item N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**COOPERATIVA DE TRABAJO SUBLIMA SALTA LTDA.;** CUIT N° 30-71751424-2, por el importe de **$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 33,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y el item N° 02 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA;**CUIT Nº 27-38276985-1**,**por el importe de **$ 1.960.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil con 00/100),**monto que se encuentra en un 6,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 3.460.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas**COOPERATIVA DE TRABAJO SUBLIMA SALTA LTDA. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA,**los cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA E. DE LOURDES TAMER
COORD. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SEVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
A/C

-

Ciudad de Salta, 05 de noviembre del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 00338/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061314-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas, solicita la contratación de: **“PROVISIÓN DE ÁRIDOS TRITURADO PARA MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE EN OBRAS POR ADMINISTRACIÓN” – NOTA DE PEDIDO Nº 02025/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para la producción de mezcla asfáltica caliente para obras de bacheo por administración;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02025/2024 de fecha 09/09/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $166.672.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 07 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04055/2024 de fecha 02/10/2024 por la suma de $166.672.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 10/12 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 14/15 rola Formulario Propuesta;

QUE de fs. 16/24 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00170/2024, correspondiente a la contratación de: **“PROVISIÓN DE ÁRIDOS TRITURADO PARA MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE EN OBRAS POR ADMINISTRACIÓN” – NOTA DE PEDIDO Nº 02025/2024**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 12 de noviembre del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 00340/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 068905-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **“RED DE CLOACA PARA BARRIO NUESTRA SRA. DEL CARMEN (ZONA BAJA) Y CONEXIONES DOMICILIARIAS” – NOTA DE PEDIDO Nº 02195/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para proveer a este barrio de la ciudad de red de cloacas y conexiones domiciliarias, a fin de brindar mejores condiciones de habitabilidad al sector;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02195/2024 de fecha 18/10/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $362.410.800,83 (Pesos Trecientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos con 83/100);

QUE de fs. 03/88 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 90 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 91 rola Dictamen Nº 389/2024, de la Coordinación Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 92 rola Resolución Nº 207/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 94 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 95 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 96 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04227/2024 de fecha 24/10/2024 por la suma de $362.410.800,83 (Pesos Trecientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos con 83/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 98/101 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 102/110 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00171/2024, correspondiente a la obra: **“RED DE CLOACA PARA BARRIO NUESTRA SRA. DEL CARMEN (ZONA BAJA) Y CONEXIONES DOMICILIARIAS” – NOTA DE PEDIDO Nº 02195/2024**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 12 de noviembre del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 00341/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 067849-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **“BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRIO Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN ZONA “F” ETAPA VI. -” – NOTA DE PEDIDO Nº 02158/2024**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frio en calzadas pavimentadas con concreto asfaltico o pavimentadas con concreto asfaltico, cuando los deterioros se producen en la capa de rodadura y en la parte superior de la capa de base del pavimento, y donde la Inspección lo autorice;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02158/2024 de fecha 10/10/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicos, por la suma de $162.694.990,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100).;

QUE de fs. 03/41 rola Memoria Técnica y Anexos y lamina;

QUE a foja 43 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A -– BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON –
POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 44 rola Dictamen Nº 386/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 46 rola Resolución Nº 405/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 47 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 48 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 49 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04228/2024 de fecha 24/10/2024 por la suma de $162.694.990,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100); refrendada por la Dirección Gral de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 51/54 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 55/63 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00172/2024, correspondiente a la obra: **“BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRIO Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN ZONA “F” ETAPA VI. -” – NOTA DE PEDIDO Nº 02158/2024**. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 12 de noviembre del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº <u>00342/2024</u>.-
<u>SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES</u>
<u>DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS</u>

<u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 065340-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Dirección Gral. de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“REACONDICIONAMIENTO SENDERO PORTEZUELO” – NOTA DE PEDIDO Nº 02118/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se enmarca en el plan de reacondicionar y refuncionalizar espacios públicos al aire libre con la finalidad de brindarles a las personas sitios de calidad para su esparcimiento, conforme a esto el objeto de misma es promover el uso peatonal del sendero, mejorando y valorizando las instalaciones del mismo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02118/2024 de fecha 01/10/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $42.025.284,07 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 07/100);

QUE de fs. 03/94 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 96 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza Nº 16.055, Ítem 8C - OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS - POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 97 rola Dictamen Nº 379/2024, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 98 obra copia de Resolución Nº 203/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 100 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 101 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 102 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04230/2024 de fecha 24/10/2024 por la suma de $42.025.284,07 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 07/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 104/105 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 106/115 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00173/2024, correspondiente a la obra: **"REACONDICIONAMIENTO SENDERO PORTEZUELO" – NOTA DE PEDIDO Nº 02118/2024**. -

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo a lo determinado por la Resolución N° 172/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:
1.- Dr. Martin Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.
A su vez designar para esta contratación como integrantes también de la Comisión Evaluadora de Ofertas:
1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán.
2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe. -

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 14 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº00344/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 59577-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA A - ETAPA VI"– NOTA DE PEDIDO N°02010/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de octubre de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. Nº 30-71476716-6, CEYBA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70803201-4** y **ISA CARLOS ADOLFO" - C.U.I.T. N° 20-12826700-0** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48 hs. otorgado en el acta de apertura de sobres, se procede a declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las firmas **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L – C.U.I.T. Nº 30-71476716-6** y **CEYBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70803201-4,** por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el pliego de condiciones particulares que rige la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **"ISA CARLOS ADOLFO" - C.U.I.T. N° 20-12826700-0** cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00163/2024, para la contratación **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA A - ETAPA VI”– NOTA DE PEDIDO N°02010/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$57.801.581,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (un) año.-___

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ISA CARLOS ADOLFO” - C.U.I.T. N° 20-12826700-0** por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L” – C.U.I.T. Nº 30-71476716-6, CEYBA S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-70803201-4** por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **ISA CARLOS ADOLFO” - C.U.I.T. N° 20-12826700-0** por la suma de **$60.689.263,62 (Pesos Sesenta Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 62/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecucion:45 (cuarenta y cinco) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (un) año, Mes Base de la oferta: Octubre 2024. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero de contado sobre el total de la obra y factura conformada, saldo con certificación de la obra y factura conformada, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el certificado válido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 20 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 00352/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 063807-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra Nº 1: “BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA A- ETAPA III” – NOTA DE PEDIDO N° 02204/2024,** cuyo monto asciende a la suma de $148.478.171,84 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 84/100), que representa un **20%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/03 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales de la Obra **“BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA A- ETAPA III”,** refrendado por la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 04 se adjunta copia de la Orden de Compra Original;

QUE a fojas 06/20 se adjunta Antecedentes de la Oferta Original, con su correspondiente Computo Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios;

QUE a fojas 21/26 rolan copias de los Certificados de Obra emitidos refrendados por la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 27 rola comparativa de Planes de Trabajos y Curva de Inversión, entre lo aprobado y lo ejecutado según certificación de obra;

QUE a fojas 28/43 rola documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obra: Memoria Técnica, Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios;

QUE a foja 44 rola copia de cuaderno de Ordenes de Servicio Nº 22;

QUE a foja 45 se eleva Informe Técnico refrendado por la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 50 rola Nota de Pedido N° 02204/2024 de fecha 22/10/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $148.478.171,84 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 84/100);

QUE a foja 51 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023, Ordenanza Nº 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO- RENTA GENERAL;

QUE a fojas 52/53 rola Dictamen Nº 392/2024 de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 54 rola copia de la Resolución N° 208/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma de $148.478.171,84 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 84/100), que representa un 20% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 56 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 57 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 58 rola Comprobante Compras Mayores N° 04288/2024 de fecha 29/10/2024 por la suma de $148.478.171,84 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 84/100)**,** refrendada por Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Ampliación de Obra del 20% de la Orden de Compra Original: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA A- ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 02204/2024**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **$148.478.171,84 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 84/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Abril 2024, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 20% a la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-57232957-3,** por la suma de **$148.478.171,84 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 84/100)**, IVA incluido, Mes Base: Abril 2024, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero- Saldo: 30% de contado,35% a 30 días y 35% a 60 días con certificación y factura conformada.-_

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-57232957-3** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

Salta,22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 486
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 16143-SG-2022

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr.ALFREDO RAMÓN ALVARADO DNI N° 16.750.578**, con domicilio real/legal en Carlos Forest N° 96 B° Mosconi, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado encalle Ayacucho y Caseros, instalando un carro pochoclero ocupando una **Superficie Total de 1.85 mts^2,** siendo la actividad comercial venta de pochoclos semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**, el titular **NOpodrá desvirtuar el rubro autorizado**, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARal Sr. Alfredo Ramón Alvarado del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

-

Salta,22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº487
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 45657-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra.SUSANA RIVAS DNI N° 17.791.520,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado calle Coronel Vidt al 2100 (costado canal pluvial) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Susana Rivas del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

-

Salta, 22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 488
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 45716-SG-2024 y Nota Siga N° 9681/2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. LILIANA YANINA ZAMBRANA APASA DNI N° 39.209.973,**la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – escaparte, sobre el espacio público situado calle Zabala N° 817 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICARa la Sra. Liliana Yanina Zambrana Apasa del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

-

Salta,22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 489
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 10806-SG-2023 y Nota Siga N° 12103/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por el Sr. ASUNCION SUMBAY CRUZ DNI N° 10.851.905,todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Asunción Sumbay Cruz, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

-

Salta,22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 490
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 51038-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. SILVIA MARCELA CRUZ DNI N° 22.554.179,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria- puesto, sobre el espacio público situado en Avda. Robustiano Patrón Costas S/N° de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARa la Sra. Silvia Marcela Cruz del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

-

Salta,22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 491
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 54620-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra.MARGARITA FABIAN N° 21.824.068**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. San Martín y Pellegrini de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Margarita Fabiándel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

-

Salta,22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº 492
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 38940-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra.RUTH NOELIA OLMOS DNI N° 42.130.509** con domicilio real/legal en calle Delfín Huergo N° 890 Villa Primavera**,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin N° 1967 de esta Ciudad, instalando una estructura de hierro ocupando **Superficie Total 3.70 mts^2**, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Ruth Noelia Olmos del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCION N° 003
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 10378/2024

VISTO El Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.) – Ordenanza 13.779 y Modificatorias; Ordenanza N° 12.745; Planos de Mensura y Subdivisión N° 11.818/01, N° 12.471/03, N° 14.659/09, N°15.503/12, N°17.730/19;

CONSIDERANDO

QUE entre las competencias atribuidas al Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A) se encuentra la de elaborar las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental y de asegurar la correcta interpretación de las mismas;

QUE el C.P.U.A. establece que los proyectos en Áreas Especiales se aprobarán a través de la figura de Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social conforme los términos establecidos en el Art. 105 y concordantes;

QUEen el distrito Área Especial de Interés Urbanístico – Áreas de Revitalización o Renovación (AE – RE) Riberas del Sistema Hídrico Arias – Arenales existen subdivisiones aprobadas en fecha previa a la sanción del C.P.U.A., encontrándose en actual proceso de consolidación;

QUE los proyectos que se presentan en dichos catastros corresponden a actividades y escalas acordes al parcelamiento, con lotes de tamaño promedio entre 250 m2 - 300 m2 y;

QUE la tramitación de tales proyectos conforme lo reglamentado para Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, con tratamiento en el Co.M.D.U.A. y aprobación por Ordenanza Municipal, resulta excesiva; no correspondiendo los mismos a la envergadura de proyectos que requieren análisis diferenciado, estudios, acuerdos y condicionantes específicos;

QUE el barrio Timoteo I surge a partir del Plano de Mensura y Loteo N° 11.818 del año 2002 con las manzanas 38a, 38b y 39ª, y en el año 2002 se agrega la manzana 39b mediante Plano de Mensura y Loteo N° 12.471 - Ampliación B° Carlos Timoteo I;

QUE en el año 2009 el barrio Timoteo I está conformado por las manzanas 38a, 38b, 39a, 39b, 41a y 41b de la Sección R**;**

QUEen el año 2010 el CPUA establece los límites de los distritos de usos del suelo en forma gráfica (Anexo 1.2) y escrita (Anexo 9.4), existiendo una discrepancia entre ambos documentos;

QUEen la definición de límites entre los distritos AE – RE Río Arenales (66) y el distrito R3 Barrio Don Emilio, Barrio Amor y Fe y Villa Palacios (37) dispuesta en el Anexo 9.4, el barrio Timoteo I corresponde al distrito AE - RE Río Arenales, cuyo límite se establece por los límites de los barrios M.M. de Güemes, J.M. de Rosas y Villa Palacios, situados al sur y este del barrio Timoteo I;

QUE en la definición de límites entre los distritos AE – RE Río Arenales (66) y el distrito R3 Barrio Don Emilio, Barrio Amor y Fe y Villa Palacios (37) dispuesta en el Anexo 1.2, las manzanas 38a, 38b y 39b del barrio Timoteo I corresponden al distrito R3;

QUEel CPUA II definirá el régimen urbanístico correspondiente al distrito AE – RE Riberas del Sistema Hídrico Arias – Arenales conducente a la materialización del Proyecto “Parque Urbano del Río Arenales” contenido en el PIDUA II;

QUE hasta tanto se sancione el CPUA II o el régimen específico para el Área Especial AE – RE Riberas del Sistema Hídrico Arias – Arenales, es preciso dar curso a proyectos de arquitectura que promueven la consolidación del sector en los catastros legalmente conformados;

QUEentre las atribuciones encomendadas a la Subsecretaria de Planificación Estratégica mediante Decreto 0322/22023 se encuentra la de 4. “Coordinar y emitir, según corresponda, dictámenes técnicos o resoluciones aplicando el CPUA y la normativa vigente conforme a la planificación territorial del Municipio respecto de consultas, aceptaciones o denegaciones de Propuestas y/o solicitudes relacionadas con los Elementos Estructurantes del Modelo Espacial Urbano y los Instrumentos de regulación para la intervención en el suelo”.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -ESTABLECER que el límite entre el distrito AE –RE (66) y R3 (37) se regirá por el documento grafico Anexo 1.2 del CPUA que incluye las manzanas 38a, 38b y 39b del Barrio Timoteo I en el distrito R3.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la tramitación para aprobación de proyectos a localizarse en la Sección R – Manzana 39 b y los catastros N° 181.810, 181.809, 160.223, 160.222, 160.221, 160.220, 162.601, 164.352, 164.351, 161.702, 160.217 y 160.216, conforme el procedimiento de categorización establecido por Ordenanza N° 12.745 eximiendo a los mismos del procedimiento establecido para Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, excepto aquellos proyectos que se categoricen específicamente como tal

ARTICULO 3°. -DISPONER que el Régimen de Actividades se regirá por lo establecido en Anexo 4.2 Cuadro General de Localización de Actividades - distrito R3

ARTICULO 4°. -DETERMINAR que el Régimen Volumétrico se regirá por los indicadores establecidos en Anexo 5.1 Normas Generales sobre Régimen Urbanístico para el distrito R3

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que esta reglamentación regirá hasta tanto se sancione el régimen específico para el Área Especial AE – RE Riberas del Sistema Hídrico Arias – Arenales o sanción del CPUA II, lo que en primer término suceda.

ARTICULO6°.-TOMAR RAZON las Dependencias que componen la Coordinación General de Planificación Territorial y la Subsecretaria de Obras Privadas con sus respectivas áreas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín OficialMunicipal y archivar.

Arq. GRACIELA IVON HERMOSILLA
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
COORD GRAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N.° 052
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.º 74793-SG-2024

VISTO el pedido de la Sra. Viviana Báez y del programa radial Raíces de los Pueblos en calidad de organizadores del evento denominado **“HOMENAJEA LA PRENSA SALTEÑA 2024”** el cual rendirá homenaje a los periodistas salteños, del medio televisivo, radial, gráfica y streamings, por su trayectoria, que dicha labor despliega una actividad socio-cultural, actividad a realizarse el Viernes 06 de Diciembre del 2024 en el predio del Mercado Artesanal en la Ciudad de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento **“HOMENAJEA LA PRENSA SALTEÑA 2024”** es una actividad socio-cultural y que dicho evento contribuye al desarrollo de la mencionada labor.

QUE la actividad despliega un contenido de respeto y distinción a todos aquellos periodistas destacados de los distintos medios en el año 2024.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** de interés cultural al evento **"HOMENAJEA LA PRENSA SALTEÑA 2024"** a desarrollarse el día 06 de diciembre del año 2024, en el Mercado Artesanal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°:COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

-

SALTA, 15 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nª 053
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento **"SALTA MASTER A1 PADEL"** que se llevará a cabo entre los días 15 y 24 de noviembre del corriente año en el Estadio Delmi de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE este evento deportivo se llevará a cabo durante 10 días EN EL ESTADIO Delmi de la ciudad de Salta, con la participación de alrededor de 96 jugadores, siendo un espectáculo deportivo de primer nivel en el que participarán las mejores parejas del circuito.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, este Ente de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal al evento SALTA MASTER A1 PADEL, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos…13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento **"SALTA MASTER A1 PADEL"**, que se lleva cabo entre los días 15 y 24 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-

SALTA, 19 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nª 054
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTOla realización de la 4° edición del evento**"ARRIMATE"**, que se llevará a cabo el día sábado 30 de noviembre del 2024, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento ARRIMATE se llevará a cabo en la Usina Cultural de Salta, a fin de celebrar el Día Nacional del Mate, con una jornada de música, sorteos, regalos y la participación de emprendedores salteños.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, este Ente de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal a la 4° edición del evento ARRIMATE, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos…13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, a la 4° edición del evento **"ARRIMATE"**, que se llevar cabo el día 30denoviembre del 2024, en la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-

SALTA, 19 NOV 2024

Ref. Expte. N° 74433-SG-2024
RESOLUCIÓN Nª 055
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento **"CIUDAD DE NAVIDAD"** que se llevará a cabo entre los días 25 de diciembre del corriente año al 06 de enero del año 2025 organizado por el Centro Vecinal Villa las Rosas de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE este evento socio cultural se viene desplegando hace 59 años, desde sus inicios por los primeros vecinos, quienes tuvieron la visión en el año 1965 de narrar la historia del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de manera diferente y original, con la teatralización de los distintos pasajes de la Biblia, conservando así nuestra tradición religiosa y cultural.

QUE esta teatralización se llevará a cabo en la falda del Cerro Capitán del barrio Villa las Rosas, la escenificación se desarrolla desde el 25 de diciembre fecha significativa por ser el Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo incluyendo llegada de los Reyes Magos el día 06 de enero del año 2025, y cuenta con la participación de más de 200 actores, entre niños, jóvenes y adultos que interpretan los distintos personajes;

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, este Ente de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal al evento CIUDAD DE NAVIDAD, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos…13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento **“CIUDAD DE NAVIDAD”**, que se llevara a cabo entre los días 25 de diciembre del 2024 y 06 de enero del 2025 en la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Dr. Julio Romero en carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa las Rosas.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-

SALTA, 22 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nº056
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Resolución Nº 007, emitida por el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta mediante el cual se autoriza al Personal del Ente de Turismo a cumplir el Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Nº 038, emitida por la Secretaría de Hacienda mediante la cual se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2024

QUE se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo Nº44 Inc. b) y c), prevé las siguientes categorías: Administrativos b1); b2) y b3) y Jefaturas c1);c2;c3;

QUEel cupo presupuestario mensual con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo para el año 2024, correspondiente al Ente de Turismo asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Uno con 10/100 ($1.855.901,10).

QUEa través de Resolución N° 019/2024 del Ente de Turismo se da de baja del régimen adicional horario extensivo a los agentes Colque, Jorge Gonzalo Roberto D.N.I.N°32.463.473 Art. 44 Inc.B1 (60 HS) y Cardozo, Mónica Mabel D.N.I. N° 27.059.152 Art. 44 Inc.B1 (60HS).

QUEa su vez se comunica que el personal dependiente de este Ente, realizará en forma discontinua el horario asignado ya que el mismo está regulado según las necesidades de servicios y de la programación de los eventos que se realizan en forma mensual;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE ALTA del régimen adicional horario extensivo a la agente Alicia Raquel Costilla de Brunotto D.N.I. N° 17.580.660 Art.44 Inc.C2 (45 HS) por los motivos expresados en el considerando Según lo determinado en el Anexo I que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la agente Alicia Raquel Costilla de Brunotto

ARTICULO3°.-TOMAR RAZON de la presente Coordinación General de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas; Secretaría de Hacienda y Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORIA

Alicia Raquel Costilla de Brunotto	17.580.660	Art.44 Inc.C2 (45 HS)

Lic. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINACION DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"